Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20112000209441**
Fecha: **11-08-2011**

Bogotá D.C.

Camara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA
12 AGO 2011
Liliana Uruga
1:12 pm.

Doctor
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República
La ciudad

Asunto: Respuestas a la proposición No. 001 de 2011

Respetado doctor Rodríguez Camargo:

De manera atenta, le envió las respuestas a la proposición No. 001 de 2010, acerca del cuestionario denominado "Políticas de restitución de tierras", presentada por los Honorables Representantes Wilson Neber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro y Guillermo Rivera Flórez y que fue solicitada el día 02 de agosto de 2011 a este Ministerio.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

RESPUESTAS CUESTIONARIO No. 001 DE 2011

1. ¿Cómo ha sido la evolución de las áreas de tierra dedicadas a los cultivos agroindustriales y de las que corresponden a pequeña propiedad agraria en Colombia durante los últimos veinticinco años?

La evolución de áreas cultivables y en general, del estado de la producción agrícola, ha sufrido cambios sustanciales que tienen como denominador común los malestares sociales y económicos, ligados a 30 años de contra reforma agraria por causa del narcotráfico, a dificultades en materia de competitividad por los desequilibrios regionales, caída de los precios de los alimentos en el mercado mundial y a otros factores de envergadura.

Las balanzas comerciales de Colombia para el periodo 1986-2005, arrojaron un desempeño decreciente en Colombia y algunos países vecinos (Venezuela y Perú), en contraste con la situación presentada en Bolivia y Ecuador que al final del periodo lograron inclinarlas de manera destacable. (6 y 10 veces respectivamente)

No obstante este panorama desfavorable, el sector de la producción agropecuaria se ha mantenido como uno de los principales impulsores del desarrollo económico, particularmente impulsado por los sectores agroindustriales exportadores como carne bovina, chocolatería, confitería y materias primas anexas, palma, aceite, grasas y camaronicultura, que representan al día de hoy el 90% de las exportaciones del país.

En esta transformación ha operado una recomposición productiva, al pasar de bienes de ciclo corto (transitorios) a actividades agrícolas de largo plazo (permanentes). Esta transición ha merecido la atención de la FAO quien ha señalado a Colombia como uno de los países con mayor potencial de expansión de tierras para uso agrícola en el mundo, estimadas entre 10 y 15 millones de hectáreas.

Sin embargo, este proceso en su mayoría no ha sido ordenado ni ha consultado la vocación real de suelos, por lo que ha desatado un gran mercado de especulación que ha favorecido a los cazadores de rentas, perjudicando de forma natural a la agricultura familiar.

En lo que respecta a la pequeña propiedad agraria, desde principios de los años sesenta el Estado a través del entonces INCORA, hoy INCODER, concentró los mecanismos de dotación y acceso a tierras fortaleciendo la política de titulación de baldíos y compra directa de tierras. Sin embargo, luego de más de 3 décadas de intervención del mercado de tierras por parte del Estado, la gran mayoría de los propietarios de tierras en el país poseen extensiones inferiores a la UAF, lo cual obliga a replantear no sólo los mecanismos de acceso, sino los instrumentos de acompañamiento del emprendimiento productivo.

Para la pequeña propiedad agraria y atendiendo a la medición del coeficiente de GINI, no ha existido una evolución positiva de la situación de tenencia de la tierra y lo cual genera una grave desventaja para pequeños productores.

2. ¿Qué parte del territorio nacional cultivable ocupan hoy los cultivos agroindustriales?

En materia de área, se estima que un 38% del territorio es aprovechado para usos agrícolas y pecuarios.

3. ¿Qué área del territorio de los Montes de María ha sido objeto de concentración por compradores masivos de tierras entre 2004 y la fecha?

La Superintendencia de Notariado y Registro realizó un estudio minucioso de los folios de matrícula inmobiliaria de las oficinas de registro de instrumentos públicos del Carmen de Bolívar, Ovejas y Corozal, las cuales registran la totalidad de las tierras que constituyen los Montes de María. En dicho estudio la Superintendencia determinó algunas irregularidades encontradas en los folios de matrícula. Para profundizar el número de hectáreas concentrada por modalidad encontrada se sugiere respetuosamente consultar los datos puntuales de dicho estudio al Dr. Jorge Enrique Vélez, Superintendente de Notariado y Registro.

Según información proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), las ventas se han concentrado en los municipios de: Córdoba, El Carmen, El Guamo, San Jacinto, San Juan y Zambrano en Bolívar, municipios que tienen como círculo registral El Carmen de Bolívar.[1] De la información proveniente de la SNR hay un total de 26 personas, naturales y jurídicas, que han comprado tierras en los Montes de María para un total de 20.941 hectáreas protocolizadas ante la oficina de registro de El Carmen de Bolívar. Hay que anotar que según la información suministrada por la comunidad no todas las ventas están siendo protocolizadas. Así mismo, a la zona de los Montes de María que no está protegida, no se le puede hacer seguimiento sobre estas transacciones.

4. ¿Qué procedimientos ilícitos se utilizaron para concentrar la tierra en los Montes de María?

En el estudio realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro en las oficinas de instrumentos públicos de los Montes de María, se identificaron las principales tipologías que se utilizaron para concentrar las tierras en los municipios de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, el Carmen de Bolívar, San Onofre y Ovejas, entre las que se encuentran la constitución de fiducia mercantil, el usufructo, el comodato, la fusión de sociedades y la compraventa simple.

Dentro de los principales hallazgos a resaltar en el informe arrojado por la Superintendencia se encuentran:

- Se encontró una serie de resoluciones de adjudicación por parte del INCODER, que presentan inconsistencias relacionadas con aspectos formales y de fondo, como es el caso de correcciones en su número y fecha de expedición, sin constancias de notificación personal, sin constancia de ejecutoria, en fotocopia simple para la Oficina de Registro.

---

[1] Superintendencia de Notariado y Registro "Ventas Masivas círculo registral El Carmen" actualizado Agosto de 2009.

- Aumento irregular e inexplicable en los precios de las transferencias de la propiedad entre una venta y otra.
- Inscripción de transferencia de derecho de dominio, sin que medie autorización de que trata la ley 169 de 1994 y 1152 de 2007, según sea el caso; esto frente a predios que tuvieron origen en programas de reforma agraria.
- Folios que nacen con falsa tradición y en el transcurso de las anotaciones se convierte a pleno dominio, sin que medie decisión judicial o administrativa de saneamiento de la propiedad.
- Folios de matrícula ubicados en zonas cobijadas con medida de protección colectiva de predios y territorios, que no tenían inscrita la medida. Se realizaron las transferencias del derecho de dominio voluntario sin autorización.
- Inscripciones de escrituras de transferencias de derecho de dominio que no contaban con la autorización del Comité Departamental o Municipal de Atención integral a la Población Desplazada por la violencia, según sea el caso.
- Número considerable de resoluciones de autorización de ventas expedidas por los Comités Municipales especialmente de Atención a la Población Desplazada por la violencia, que adolecen de vicios formales y de fondo.

5. **¿Qué responsabilidad dentro de la ley 1448 de 2011 le cabe a las grandes empresas que compraron masivamente y concentraron las tierras de los desplazados y víctimas de la violencia en los Montes de María?**

La Ley 1448 de 2011, no comprende ningún tipo de responsabilidad ni de tipo penal, ni fiscal, para quienes en la actualidad ostenten tierras que hayan sido objeto de despojo o abandono. La ley lo que prevé es un mecanismo de justicia transicional para la restitución, en donde se parte de figuras procesales benéficas para las víctimas, y en donde un juez especializado para la restitución de tierras tomará decisiones que propendan por la restitución formal y efectiva. En caso de constatarse la comisión de delitos y conductas punibles, será la Fiscalía General de la Nación, quien deba adelantar las respectivas investigaciones para la determinación de la responsabilidad penal.

En caso de que grandes empresas hayan comprado y concentrado tierras que hubieran sido objeto de abandono forzado por la violencia o despojo, tendrán que probar el justo título y la buena fe exenta de culpa como lo prevé la Ley 1448 de 2011. Finalmente será el juez quien determine si se demostró plenamente esta buena fe; en dicho caso, le corresponderá al juez también decretar las compensaciones respectivas para este tercero.

De otra parte, en cuanto al tema de concentración de la propiedad, se debe determinar en cada caso particular si dichos predios fueron objeto de reforma agraria y se encontraban sujetos a prohibiciones propias del régimen parcelario; este régimen es variable en el tiempo, y está completamente reglado en las leyes 160 de 1994 y 1152 de 2007.

6. En los Montes de María ¿es posible aceptar que después del gran despliegue de los medios de comunicación tanto nacionales como extranjeros sobre las masacres, asesinatos, torturas, violaciones, desapariciones, fosas comunes y cadáveres arrojados a los ríos y desplazamiento forzado, que dejaron centenares de

miles de víctimas y comprometieron la movilización parcial del Estado, existan personas y empresas que aduciendo desconocimiento puedan declararse como terceros de buena fe y por ello se candidaticen a los beneficios de la recién promulgada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

El análisis de la buena fe exenta de culpa que deben probar las personas que deseen oponerse a un proceso de restitución será analizado caso a caso. Si bien es cierto que el hecho de un amplio conocimiento nacional de la situación de violencia generalizada en una zona especifica del país establece un indicio de la ausencia de buena fe exenta de culpa, por cuanto es por todos sabido que se trata de una zona en conflicto, no por esto se puede afirmar de manera sistemática que no habrá ningún caso de buena fe exenta de culpa por parte de terceros en el proceso de restitución en la zona de los Montes de María.

En últimas, será los jueces especializados para la restitución de tierras, los encargados para dirimir estas situaciones.

7. ¿Cuáles son las cifras de población desplazada desde 1985 en el territorio nacional y específicamente en los municipios que conforman la zona de los Montes de María?

La fuente oficial de cifras sobre población desplazada es el Registro Único de Población Desplazada manejado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y al Cooperación Internacional ACCION SOCIAL, Subdirección de Atención a la Población Desplazada. A continuación la consulta del reporte de población desplazada por fecha de expulsión que figura oficialmente en la página web de acción social:

REPORTE POR FECHA DE EXPULSION (Antes de 97 a 2011)

Acumulado de personas y hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada según año de expulsión.

AÑO EXPULSION	PERSONAS	HOGARES
ND	2.350	528
Antes de 1997	101.584	24.689
1997	222.766	52.923

1998	91.621	18.737
1999	110.982	24.681
2000	308.034	61.135
2001	408.769	81.910
2002	464.408	98.732
2003	264.374	57.957
2004	240.328	56.574
2005	275.585	62.322
2006	294.776	68.155
2007	332.047	79.891
2008	288.287	74.145
2009	168.953	47.246
2010	109.358	31.893
2011	16.159	5.137
Total	**3.700.381**	**846.655**

*Fuente Acción Social.

Los conteos se han realizado sobre la población que se encuentra Activa=1, SeDesplazo=1 y su estado de valoracion es Incluido.

Hay que recordar que los registros oficiales parten de 1997, momento en el cual se inició el registro de población desplazada. No obstante, existen mediciones retroactivas de los registros de desplazamiento en los años anteriores al 97.

8. **¿Qué acciones adoptó el gobierno para evitar que las medidas de protección sobre los predios de la población desplazada fueran levantadas y finalmente comercializadas en los Montes de María?**

9. ¿Ha **realizado el Ministerio de Agricultura alguna gestión para reducir la compraventa masiva de tierras en los Montes de María y qué resultados ha tenido?**

A la luz de lo establecido en el Decreto 2007 de 2.001, en el artículo 1º, parágrafo 1º., no es acertado hablar de **retiro** de las medidas de protección; por cuanto la norma hace referencia al levantamiento de la medida de protección, que procede cuando el Comité establezca que cesaron los hechos que originaron la declaratoria de zona de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, lo cual consignará en acta, oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y al Incora, levantando el impedimento a la libre enajenación, transferencia o titulación de bienes rurales.

Dicho lo anterior, y por unidad de materia, daremos respuesta a la pregunta 9 y 10, así:

Para el caso de los Montes de María el Gobierno, a través del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, hoy parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha asesorado y acompañado a los Comités Municipales y Departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, en la implementación e impulso de las Medidas de Protección. En este sentido, se han desarrollado las siguientes acciones:

1) Acompañamiento y asesoría en la impugnación de la Acción de Tutela que buscaba el levantamiento de la medida de protección colectiva, en el caso de la Declaratoria de Riesgo de Desplazamiento de la Zona Baja del Carmen de Bolívar.

   En febrero del año 2.010 se presentó ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, una Acción de Tutela en contra del Comité, en la que se solicitaba la enajenación o venta de los bienes protegidos. Una vez conocida la tutela de la referencia el Proyecto Tierras asesoró al Comité en la contestación de la demanda.
   El fallo de primera instancia fue resuelto en contra del Comité Departamental, es decir, que el juez de conocimiento le ordenó autorizar las enajenaciones que antes habían sido negadas por esta misma instancia.

   Expedida la anterior providencia el Proyecto Tierras nuevamente asesoró al Comité en la impugnación del fallo de primera instancia, que fue conocido y revocado por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. No obstante del fallo favorable al Comité, éste se refirió sólo a temas de forma, dejando abierta la posibilidad que se presentaran otras acciones dirigidas a conminar al Comité Departamental a autorizar las enajenaciones que había negado. Por lo anterior, el Comité a través de la asesoría brindada por el PPTP, realizó seguimiento a la revisión de la tutela por parte de la Corte Constitucional, encontrando en un primer momento que la misma no fue seleccionada; en consecuencia el Proyecto, en coordinación con el Comité Departamental, adelantó todas las gestiones ante la Defensoría del Pueblo, logrando que a través de la oficina de Acciones y Recursos Judiciales, se presentara la insistencia ante la Corte. Esta intervención logró que la Corte

seleccionara la Tutela y hoy se encuentra pendiente la decisión de este Alto Tribunal.

2) Asesoría jurídica y técnica en la implementación de la Medida de Protección emitida por el Comité Municipal el 3 de octubre de 2.008.

Antecedentes

En el marco de un Consejo Comunal desarrollado en la Región de los Montes de María en el año 2008, dirigido por el Presidente de la Republica, la comunidad denunció las compras masivas que se venían presentando en la región y de los riesgos que tal situación implicaba para los campesinos; ante estos hechos el Primer Mandatario exigió y conminó a las autoridades locales y departamentales para que tomaran acciones que permitieran contrarrestar dicha situación.

Como respuesta a esta exigencia y en cumplimiento de los deberes legales y constitucionales establecidos para estas autoridades, en el mes de octubre de 2008 el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada de Bolívar, emitió una declaratoria de riesgo de desplazamiento, con la finalidad de proteger los derechos territoriales de aquellas personas que se encontraban en la zona declarada y que por las compras masivas que se venían presentando, pudieran ver afectados sus derechos.

La implementación de esta medida exige que los propietarios interesados en vender los predios ubicados en la zona declarada, tengan que con anterioridad a la realización del negocio de compraventa, pedir autorización al Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada de Bolívar, pues sin dicho trámite no se pueden expedir las escrituras públicas que exigen las compraventas de bienes inmuebles y mucho menos se puede registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el negocio jurídico para transferir el dominio.

Una vez implementada la medida de protección por ruta colectiva, hubo una masiva demanda de autorizaciones de enajenación, por parte de propietarios interesados en vender los predios que se encontraban protegidos; con la particularidad que, la mayoría de los compradores eran personas jurídicas, y un 70% de los predios sobre los que se estaba solicitando autorización de enajenación, habían sido objeto de reforma agraria, es decir, se los había adjudicado el antiguo INCORA a los campesinos, muchos de ellos víctimas de la violencia.

Este panorama llevó al Comité Departamental a crear una mesa de sustanciación, encargada de estudiar las solicitudes de autorización de enajenación y hacer las recomendaciones al Comité con respecto a si se daban o no dichas autorizaciones. Dicha mesa de sustanciación analizaba que los negocios de compraventa se efectuaran con el consentimiento exento de vicio, se analizaba y alertaba sobre las posibles lesiones

enormes, además, que se cumplieran todos los requisitos legales relacionados con dichos negocios.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Departamental de Bolívar, decidió estudiar caso por caso con el fin de observar directamente si existía aprovechamiento de la especial vulnerabilidad de estos ciudadanos, más allá de los intereses de los intermediarios y de los potenciales adquirentes de grandes extensiones de tierra.

Es importante señalar, que la actuación del Comité Departamental, tanto en la implementación de la medida de protección como en el estudio del conjunto de solicitudes de autorización de enajenación, fue posible debido a la participación del Gobierno, a través del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, quien brindó la asesoria técnica y jurídica en el impulso de la medida.

Finalmente, es de resaltar que, la aplicación de las medidas de protección en la Región de los Montes de María, ha permitido a las autoridades competentes detectar con mayor facilidad las presuntas o posibles irregularidades cometidas en las compraventas de los bienes protegidos con las declaratorias.

10. ¿Actualmente se realiza alguna negociación o mesa de trabajo con los empresarios que efectuaron compras masivas en los Montes de María y cuál es la posición del gobierno en esas discusiones?

Por parte del Ministerio de Agricultura no se adelantan negociaciones con empresarios que efectuaron compras masivas, sin embargo, se han atendido consultas de algunos empresarios que han sido elevadas ante este Ministerio. Estos espacios de atención están abiertos tanto a empresarios como a campesinos que lo deseen y no implican una favorabilidad en la toma de decisiones.

11. El Ministro anunció en el Foro de Tierras, Prosperidad y Paz de 2010 el propósito de declarar Zona de Reserva Campesina los Montes de María en un área de 612.000 hectáreas.

1) ¿Qué pasos se han dado para materializar este propósito y qué dificultades se han encontrado?

Parte del área de los Montes de María será declarada Área de Desarrollo Rural dentro de la que se contempla la creación de la Zona de Reserva Campesina de los Montes de María, más o será contemplada la totalidad del territorio de la región, solamente algunas áreas específicas que serán identificadas en un largo y arduo proceso de concertación con la comunidad. El INCODER ha liderado -a través de la dirección de Proyectos Estratégicos de la Subgerencia de Tierras- dicha estrategia.

En desarrollo del denominado Plan Choque los pasos que se adelantaron en el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) por parte del INCODER fueron:

i) Alistamiento de la ZRC

ii) Sensibilización comunitaria

iii) Desarrollo del índice de Capacidad Local

iv) Instalación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural

El INCODER financió la contratación de 3 profesionales de la comunidad montemariana para fortalecer el denominado Comité de Impulso de la Zona de Reserva Campesina que ha contado con la participación de los representantes que tienen asiento en la Mesa Campesina Montemariana. Han iniciado sus labores haciendo la caracterización social-cultural y económica de la zona y han hecho una propuesta de delimitación de la misma.

Así mismo, el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio del Ministerio de Agricultura/Acción Social, han elaborado una propuesta para la delimitación geográfica de la ZRC que se socializó con el INCODER, con los Secretarios de Agricultura de los departamentos de Bolívar y Sucre y la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, dicha reunión se realizó el pasado mes de Julio de 2011 en el Consejo Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (CONSEA) en el Carmen de Bolívar, Bolívar.

Adicionalmente, INCODER y la Fundación de Paz y Desarrollo de los Montes de María firmaron un convenio en el mes de Julio de 2011 para desarrollar, fortalecer y garantizar la participación comunitaria en todo el proceso de creación y constitución de la ZRC.

2) Exactamente ¿En qué lugar se piensa establecer?

El proceso de selección y delimitación de la Zona de Reserva Campesina, así como la formulación de los planes de desarrollo sosteníble, se adelantarán con sujeción a los principios orientadores de la función administrativa y deberá ser concertado con las autoridades, organismos y entidades correspondientes y con las organizaciones representativas de los campesinos.

Existe un marco jurídico amplio sobre este punto, y como se explicó se está adelantando por parte del INCODER una serie de aciones para la imlementación d elas zonsa de reserva campesina; es por ello que aún noestá delimitada con exactitd el lugar en el que se va a establecer.

3) ¿De qué manera se garantizará la participación de la población en la delimitación de dicha zona?

La participación de la comunidad es requisito indispensable para la constitución de las zonas de reserva campesina de conformidad con el decreto 1777 de 1996, el Acuerdo 024 de 1995 y la ley 160 de 1994.

El procedimiento establecido en el Decreto 1777 de 1996, el Acuerdo 024 de 1996 y el procedimiento adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad plantean una efectiva y amplia participación de la comunidad y de las organizaciones campesinas en la delimitación geográfica de esas zonas.

El proceso de selección y delimitación de la Zona de Reserva Campesina, así como la formulación de los planes de desarrollo sostenible, se adelantarán con sujeción a los principios orientadores de la función administrativa y deberá ser concertado con las autoridades, organismos y entidades correspondientes y con las organizaciones representativas de los campesinos.

Igualmente la Resolución de Gerencia General mediante la cual se inicia el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina, establece como criterio orientador el promocionar las organizaciones sociales para garantizar la efectividad de los derechos sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales de las comunidades rurales para la construcción de una vida digna.

12. ¿Qué manejo ha dado el Estado a las obligaciones crediticias que los campesinos desplazados de los Montes de María (con medidas de protección o sin ellas) había contraído con la Caja Agraria o el Banco Agrario, el Incoder o cualquier otra entidad del Estado?

Respecto al manejo que el Estado le ha dado a las obligaciones crediticias que los campesinos desplazados de los Montes de María han contraído con el Banco Agrario de Colombia, a continuación presentamos un resumen de las obligaciones que han sido otorgadas a los desplazados. En primera instancia con cifras del total nacional de créditos desembolsados a población desplazada. El segundo con créditos a población desplazada de Montes de María en otras regiones, y los créditos desembolsados por municipio de los Montes de María.

- ✓ Respecto a los créditos desembolsados a población desplazada a nivel nacional el Banco Agrario ha desembolsado $396.967 millones de pesos correspondientes a 84.254 operaciones de crédito.

- ✓ Teniendo en cuenta que los desplazados de los Montes de María, en muchos casos, dejaron de estar presentes en esta zona, después de una revisión del Registro Único de Población Desplazada, administrado por Acción Social, podemos decir que el Banco Agrario, para población desplazada de los Montes de María en otras regiones del país, ha desembolsado $826 millones de pesos que corresponden a 336 operaciones crediticias

- ✓ El total de créditos desembolsados en los municipios que hacen parte de la región de los Montes de María (San Onofre, María la Baja, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Carmen de Bolívar, Ovejas, Los Palmitos, Chalán, Colozó, Toluviejo y Morroa) representa un total de 1.112 operaciones de crédito que suman $4.624 millones de pesos.

Fondo de inversión forestal

En atención a la solicitud de información relacionada con el Fondo de Inversión Forestal Colombia, de manera atenta me permito dar respuesta. No obstante, el suministro de la información solicitada, se efectúa bajo el entendido en que parte de la misma es de público conocimiento, y parte, está sometida a la confidencialidad y reserva bancaria, por

tratarse de la información privada de los clientes vinculados a la Fiduciaria a través del Fondo de Capital Privado denominado Fondo Forestal Colombia, bien sea en calidad de suscriptores o aportantes, y de los proyectos forestales en los que el Fondo de Capital Privado ha efectuado inversiones.

Por lo anterior, se solicita que la información suministrada sea puesta a disposición, para los exclusivos fines para la cual fue solicitada.

13. ¿Qué es el Fondo de Inversión Forestal Colombia?

Es un Fondo de Capital Privado constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2175 de 2007 (Hoy Decreto 2555 de 2010). El Fondo de Capital Privado es una Cartera Colectiva Cerrada que destina al menos las dos terceras partes de los aportes de sus inversionistas a la adquisición de activos o derechos de contenido económico diferentes a los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

El *Fondo de Inversión Forestal Colombia*, tiene como objeto principal invertir en Plantaciones Forestales comerciales nuevas o existentes.

13.1. ¿Qué normas lo crearon, rigen y controlan?

El Fondo de Capital Privado inició operaciones en noviembre de 2007, bajo el Decreto 2175 de 2007, normatividad aplicable en su momento, hoy incorporada en el Decreto 2555 de 2010. El Fondo de Capital Privado al ser una cartera colectiva cerrada administrada por una sociedad fiduciaria, se encuentra sometido a la regulación establecida en la Circular Básica Jurídica y en la Circular Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendecia Financiera de Colombia, entidad que vigila a las sociedades fiduciarias. De igual forma, según lo establecido en la Circular Externa 054 de 2008 de la SFC, el Fondo de Capital Privado es sujeto de dictamen por parte del Revisor Fiscal de la sociedad fiduciaria administradora.

Finalmente, el Fondo de Capital Privado cuenta con un Comité de Vigilancia encargado de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a la Sociedad Administradora y al Gestor Profesional.

13.2. ¿Qué entidades, empresas o personas son los suscriptores o aportantes nacionales e internacionales del Fondo de Inversión Forestal Colombia?

Según la información disponible a la fecha, los Inversionistas (suscriptores o aportantes) son: Fondos de Pensiones privados colombianos, una Compañía Aseguradora privada colombiana, el Gestor Profesional colombiano y el Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo del Programa AIS, administrado por FINAGRO S.A.

13.3. ¿En qué fecha se vincularon? Y ¿cuál es el tamaño de su participación?

Los inversionistas se vincularon al Fondo de Inversión Forestal Colombia, en el año 2007.

Tamaño de la Participación:	
Fondos de Pensiones	49.5%

Compañía de Seguros	11.4%
Gestor Profesional	1,0%
Fondo de Capital de Riesgo	38.1%

13.4. ¿Qué tipo de participación tiene Colombia en ese fondo y a cuanto asciende?

La participación de carácter público en el Fondo de Capital Privado, efectuada a través del Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo del Programa AIS, administrado por FINAGRO S.A., asciende al 38.1%.

13.5. ¿Qué papel juega FIDUAGRARIA en este Fondo y quien es el gestor del mismo?

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y en el Reglamento del Fondo, FIDUAGRARIA S.A. actúa en calidad de Sociedad Administradora y la sociedad LAEFM Colombia Ltda. actúa en calidad de Gestor Profesional, del Fondo de Inversión Forestal Colombia.

13.6. ¿Qué incentivos estatales tiene el Fondo de Inversión Forestal Colombia como tal y qué incentivos reciben los inversionistas por participar en el?

A la fecha, el Fondo Forestal Colombia, no ha recibido ningún incentivo estatal. Los Proyectos forestales del Fondo, de acuerdo con la Ley, han solicitado el beneficio del CIF, sin que a la fecha, haya sido concedido o materializado. No tenemos conocimiento de incentivos que hayan podido recibir los inversionistas del Fondo.

14. ¿Con qué Operadores Forestales ha contratado el Fondo de Inversión Forestal Colombia en el país? En cuadro Excel favor suministrar la siguiente información: ¿Cuál es la capacidad de cada proyecto y de cada operador? ¿Cuál es el área actualmente sembrada y en qué regiones se ubica cada proyecto? ¿Qué tipo de especie vegetal se siembra en cada proyecto y cuál es el tiempo de inicio de producción?

A la fecha, el Fondo de Inversión Forestal Colombia se ha asociado para desarrollar proyectos forestales comerciales con operadores nacionales de amplia trayectoria y reconocimiento por su trabajo, definidos por el Gestor Profesional.

A la fecha, los Operadores con los que el Fondo de Inversión Forestal Colombia se ha asociado para desarrollar proyectos forestales comerciales son: Madeflex SA y Refocaribe SAS.

15. ¿Qué proyectos de reforestación se adelantan y se tiene previsto adelantar en la región de Los Montes de María?

15.1. ¿Quiénes son los propietarios de las tierras?
15.2. ¿Cuáles son las fechas de iniciación de operaciones?

15.3. ¿Cuál es la extensión de los cultivos sembrados y proyectados?
15.4. ¿Qué Operadores forestales los realizan y que fondos de inversión u otros los financian?

Teniendo en cuenta que en la zona denominada Montes de María existen varios proyectos y operadores, la información relacionada en el numeral anterior es la única con la que se cuenta por parte de la Fiduciaria y el Gestor Profesional.

16. ¿Qué beneficios tributarios, incentivos, subsidios, préstamos con recursos del Estado, garantías con recursos del Estado, zonas francas, Plan Vallejo, pólizas de seguros subsidiadas por el Estado u otros han recibido, para procesos de reforestación comercial, las siguientes clases de personas naturales y jurídicas entre los años 2005 y 2010? a) Los dueños de las tierras o fideicomisos que las controlan b) Las empresas reforestadoras c) Los financiadores que suscriben o hacen parte del Fondo de Inversión Forestal Colombia u otros fondos de inversión relacionados con esa actividad d) Favor especificar el monto por persona o entidad de cada beneficio.

Se anexa base de datos en Excel de los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal.

17. ¿Qué tipo de crédito con FINAGRO ha obtenido el señor Álvaro Ignacio Echeverría Ramírez, quien se identifica con la C.C. 8.271.045, aplicados a qué predio (nombre, ubicación, área), durante los años 2002 a 2011?. Explicar qué incentivos tienen esos créditos.

En el periodo objeto de consulta, la persona mencionada no figura como beneficiario de los servicios administrados por FINAGRO.

18. En cuadro Excel por favor suministrar información de todos los beneficiarios del programa Agro Ingreso Seguro desde el año 2007 a la fecha, especificando beneficiario, monto, fecha y los beneficiarios que han devuelto el incentivo.

El Programa AIS durante el período 2007 a 2011, ha dispuesto Apoyos para la Competitividad y Apoyos Económicos Sectoriales. Estos instrumentos son Línea Especial de Crédito, Incentivo a la Capitalización Rural, Incentivo a la Asistencia Técnica, Convocatorias de Riego y Drenaje, CIF, Programa de Coberturas, Fondo de Comercialización, Servicio de Extensión y Fertifuturo.

En el CD anexo, se incluye el listado completo de los beneficiarios por instrumento y se detallan las fuentes respectivas.

En relación con los beneficiarios que han devuelto el incentivo, se debe aclarar que se tiene conocimiento de esto en el instrumento de riego y drenaje y corresponde a los casos de posibles acciones de fraccionamiento de los predios para acceder a los recursos.

El posible fraccionamiento se presentó en nueve (9) casos que corresponden a 33 proyectos derivados de las Convocatorias de Riego y Drenaje 2008-I y 2008-II. De los 33 proyectos cuestionados, 31 son de medianos productores y 2 de grandes productores y se encuentran ubicados en los departamentos de Meta, Cesár, Magdalena y la Guajira.

A continuación se relacionan cada uno de los casos de conciliaciones desarrollados con los beneficiarios de incentivos para la construcción de infraestructura de riego y drenaje:

Caso de conciliación	Acuerdo de financiamiento	Persona natural o jurídica
1	843	ANDRES FELIPE VIVES PRIETO
	847	ORLANDESCA S.A.
2	786	JORGE FRANCISCO TRIBIN JASSIR
	787	BIOFRUTOS S.A.
3	805	C.I. LA SAMARIA S.A.
	806	LUIS MIGUEL VERGARA DIAZ GRANADOS
	807	GILLERMO BARRIOS DEL DUCCA
	808	ECOBIO COLOMBIA LTDA.
	813	JESUS CARRENO GRANADOS
5	841	INAGROS.A.
	842	NICOLAS SIMON SOLANO TRIBIN
	848	GUSTAVO SOLANO TRIBIN
6	817	ALFREDO LACOUTURE DANGOND
	818	C.I.EL ROBLE S.A.
7	821	JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO
	823	JUAN MANUEL DAVILA JIMENO
	824	AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S.C.A.
	830	MARIA CLARA FERNANDEZ DE SOTO
	832	ANA MARIA DAVILA FERNANDEZ DE SOTO
8	1280	JOSE JOAQUIN RIVEROS PAEZ
	1281	PALMERAS DEL LLANO S.A.
9	772	CONSTRUMUNDO S.A.
	773	VICALA S.A

	776	VIZU S.A.
	777	SANVI S.C.A
	778	MEVICALA S.C.A.
	779	SOVIJILA S.A.
	780	VICALAVI S.A.
	783	BANAVICA S.A
	785	VIBEYCH S.A.
	789	INMOBILIARIA KASUMA

Adicionalmente, la sociedad C.I. Banapalma, en nombre del señor Álvaro José Vives Lacouture, efectuó una devolución de recursos por fuera de los acuerdos de conciliación firmados.

19. En cuadro Excel por favor suministrar información de todos los beneficiarios del Incentivos de Capitalización Rural – ICR desde el año 2005 a la fecha, especificando beneficios, montos y fecha.

Anexo se remite la información solicitada.

Aclaración: Respecto de las bases de datos de redescuentos insertas en este CD es preciso destacar que en estas pueden aparecer para el mismo beneficiario varias operaciones, pero aquellas correspondientes al mismo número de operaciones (11 dígitos) en los que los primeros 9 dígitos son iguales y solo los dos últimos números son diferentes, que inician de 00 siguiendo a 01, 02 y así sucesivamente, en realidad corresponden al mismo desembolso con posteriores cambios en el registro de la información. Por ejemplo, inicialmente todos los números de las operaciones terminan en 00 y al solicitar un cambio de nombre o de cédula o de plazo o de dirección o cualquier otro esta operación ingresa al sistema nuevamente cambiando los dos últimos dígitos por 01 y así sucesivamente dependiendo del número de cambios que se registren con lo que se lleva un control y no representa una nueva operación ya que solo se ha efectuado un desembolso.

Con esto se lleva un control de los cambios realizados en la información y/o en las condiciones pero no representan una nueva operación, es solo un control.

20. En cuadro Excel por favor suministrar información de los beneficiarios de créditos FINAGRO desde el año 2005 a la fecha, especificando beneficiario, monto, plazo y fecha.

Anexo se remite la información solicitada.

Aclaración: Respecto de las bases de datos de redescuentos insertas en este CD es preciso destacar que en estas pueden aparecer para el mismo beneficiario varias operaciones, pero aquellas correspondientes al mismo número de operaciones (11 dígitos) en los que los primeros 9 dígitos son iguales y solo los dos últimos números son

diferentes, que inician de 00 siguiendo a 01, 02 y así sucesivamente, en realidad corresponden al mismo desembolso con posteriores cambios en el registro de la información. Por ejemplo, inicialmente todos ios números de las operaciones terminan en 00 y al solicitar un cambio de nombre o de cédula o de plazo o de dirección o cualquier otro esta operación ingresa al sistema nuevamente cambiando los dos últimos dígitos por 01 y así sucesivamente dependiendo del número de cambios que se registren con lo que se lleva un control y no representa una nueva operación ya que solo se ha efectuado un desembolso.

Con esto se lleva un control de los cambios realizados en la información y/o en las condiciones pero no representan una nueva operación, es solo un control.

21. En cuadro Excel por favor suministrar información de los beneficiarios de los certificados de Incentivo Forestal desde el año 2005 a la fecha, especificando, beneficiario, monto y fecha.

Se anexa base de datos en Excel.

22. ¿Qué otros proyectos de reforestación comercial se han iniciado o se piensan iniciar en Colombia, en que regiones, que áreas y que fondos de inversión o de capital privado y mixto los apalancan?

En cuanto a este tema, ni la Fiduciaria ni el Gestor profesional del Fondo Forestal cuentan con información.

23. ¿Qué controles legales, ambientales y sociales ejerce el Ministerio de agricultura y el Incoder sobre las áreas de desplazamiento y de compra masiva y concentración de tierras en los Montes de María? Investigación a cada operador sobre la forma en que adquirió las tierras?

La Oficina de Proyectos Estratégicos del INCODER, tiene como proceso de gestión gerencial la articulación intra e inter institucional para los proyectos definidos como estratégicos por la Gerencia General y por el Gobierno Nacional.

En esa línea, el 23 de diciembre de 2010 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. 836 entre el INCODER y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de la Política de Desarrollo Rural, para que mediante actuación coordinada, se garantice la fé pública en las transacciones que involucren la propiedad rural en Colombia, particularmente la que se refiere a los predios adjudicados por el INCORA, UNAT e INCODER y la publicidad y seguridad jurídica que debe cumplir el servicio público de registro que presta la Superintendencia.

En desarrollo del convenio marco suscrito, el 10 de junio de 2011, el Gerente General del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro, se suscribió el Convenio Específico No. 002, para desarrollar conjuntamente la Revisión de las titulaciones efectuadas por INCORA, la UNAT y el INCODER durante los últimos 20 años en zonas priorizadas, para detectar fenómenos de alteraciones de la propiedad rural, y con base en ello, adoptar los correctivos, adelantar las actuaciones administrativas que sean de competencia de cada una de las entidades y promover las acciones judiciales y/o disciplinarias que resulten pertinentes en cada caso concreto.

Así las cosas, para la ejecución del convenio descrito se tiene como zona priorizada, entre otras, la Subregión de los Montes de María, en donde el INCODER espera detectar fenómenos de alteraciones de la propiedad rural – entre las que se encuentran compraventas masivas con violación al régimen parcelario- para proceder a adelantar las actuaciones administrativas que la ley tenga previstas para cada caso y que sean de competencia del Instituto.

Adicionalmente, la Superintendencia de Notariado y Registro adelantará las actuaciones que sean de su competencia frente a estos casos, y conjuntamente las dos entidades, promoverán las acciones judiciales o disciplinarias ante los organismos competentes, cuando se considere necesario.

De otra parte, expresada la voluntad del Gobierno Nacional de declarar Zona de Reserva Campesina los Montes de María, por ser ésta una región fértil y estratégica, se inició por parte del Incoder, la articulación de acciones para definir la posibilidad de constituir 1 o 2 Zonas de Reserva Campesina para fomentar y estabilizar la economía rural de la región, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas, definiendo conceptos para frenar las compras masivas y el despojo de tierras a la población campesina de la región.

A la fecha, Proyectos Estratégicos acompaña la elaboración de la hoja de ruta en los siguientes procesos:

1. Inicio actuación administrativa con Resolución 189 del 01 de febrero 2011 para selección, delimitación y constitución de ZRC.
2. Delimitación del área geográfica, localización, características biofísicas, agroecológicas y socioeconómicas.
3. Establecer el estado de tenencia de la tierra, su ocupación, los principales conflictos sociales, conflictos de uso del suelo y sistemas de producción.
4. Consolidar diagnóstico institucional local y territorial.
5. Reactivación de los consejos municipales de desarrollo rural.
6. Consolidar el índice de capacidad organizacional (ICO) de las organizaciones sociales y campesinas de la región.
7. Evaluación socioeconómica y ambiental participativa – ESAP.
8. Formulación plan de desarrollo sostenible ZRC.
9. Gestión del concepto favorable de la autoridad ambiental.

24. ¿Recibieron las oficinas del Incoder nacional o regional de Bolívar solicitud de información dei señor Álvaro Ignacio Echeverría Ramírez o de las empresas Alyal y/o Tierras de Promisión sobre el estado de predios (paz y salvos) durante los años 2006 a 2010, con énfasis en los meses de junio y julio de 2007?

Según el Sistema de Administración Documental Digital –SISAD, el señor Álvaro Ignacio Echeverría Ramírez, radicó las siguientes peticiones:

- No. 00395 de 4 de enero de 2006, asunto: Expediente 1003-E Inmueble rural – LA PORCELADA Mpio de Cáceres.
- No. 00803 de 8 de marzo de 2006, asunto: Solicitud copia del plano de los predios Santa Cruz 1, 2, 3.
- No. 02267 de 15 de mayo de 2007, asunto: Expediente 1003-E.

Anexo al presente escrito envío copia del reporte que arroja el Sistema de Administración Documental Digital –SISAD.

25. ¿A qué empresas que se han vinculado al fondo de Inversión Forestal Colombia, qué tipo de incentivo se les ha ofrecido: a) Créditos de fomento. B) Extensión o rebaja de impuestos. C) Certificado de Incentivo Forestal (subsidio monetario 50 ó 75%). D) Zonas Francas. E) Subsidios en la adquisición de seguros, otros.

FIDUAGRARIA

Se desconoce si a la fecha los inversionistas del Fondo Forestal Colombia, han recibido algún incentivo estatal.

FINAGRO

Nunca se ha ofrecido ni se está en capacidad de ofrecer incentivos de manera directa a algún particular, y en particular a las empresas vinculadas al Fondo de Inversión Forestal Colombia, toda vez que los incentivos, subsidios y productos que maneja FINAGRO se gestionan por demanda de los beneficiarios, o por asignación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

26) ¿Qué empresas y personas que participan en la compra masiva y concentración de tierras, han sido beneficiarias del Certificado de Incentivo Financiero CIF? ¿Cuánto es por Hectárea? ¿Cuánto se les ha girado año por año?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no es competente para resolver la pregunta, teniendo en cuenta que no tiene la información de las personas que adquieren tierras de forma masiva en Colombia y que a su vez hayan sido beneficiados con el CIF.

No obstante, se adjunta en CD tabla de Excel con los beneficiarios del CIF.

27) ¿Qué procesos para la recuperación de dineros entregados de manera irregular mediante el programa de Agro Ingreso Seguro se han adelantado?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de recuperar los apoyos económicos entregados a algunos ejecutores en virtud de las Convocatorias de Riego y Drenaje 2008-I y 2008-II del Programa Agro Ingreso Seguro, convocó ante la Procuraduría Delegada para el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, conciliaciones prejudiciales con los beneficiarios de proyectos de riego cuestionados. Esto con el fin de agotar el requisito de procedibilidad, con el fin de iniciar las acciones correspondientes ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009.

En este sentido, a finales de septiembre de 2010, en la Procuraduría Sexta Judicial Administrativa se llevaron a cabo las audiencias de conciliación, mediante las cuales los beneficiarios se comprometieron a pagar el 100% del valor de los apoyos económicos que les fueron entregados mediante la suscripción de 33 acuerdos de financiamiento entre el IICA y los beneficiarios (los 33 acuerdos corresponden a nueve casos). Es importante aclarar que de estos 9 casos, solo se firmó acuerdo de conciliación con ocho casos. El caso restante (# 4) con el que no se concilió, corresponde a los proyectos de ALMAJA

S.A. y Alfonso Enrique Vives Caballero, y sobre el cual la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural continúa adelantando las acciones pertinentes.

28) ¿Qué beneficiarios de AIS participan en los procesos de compra masiva y concentración en los territorios de los Montes de María y cuál es la cuantía de los subsidios que recibieron?

En relación con esta pregunta, a continuación se relaciona el listado de beneficiarios de los instrumentos del Programa AIS desde 2007 a julio de 2011, que habitan en los municipios pertenecientes a la región de Montes de María. Se anexa CD con el listado de estos productores en archivo Excel.

No obstante, el Programa AIS carece de la información sobre quiénes de estos beneficiarios participan en los procesos de compra masiva y concentración en los territorios de los Montes de María.

Línea Especial de Crédito: Consiste en una línea de crédito con una tasa subsidiada.

Cuadro No. 1. Número de productores de la región de Montes de María beneficiarios de la Línea Especial de Crédito – AIS
2007-2011

Tamaño de productor	Departamento		Total
	Bolívar	Sucre	
Grande productor	1		1
Mediano productor	12	9	21
Mediano productor especial	8	2	10
Pequeño producto	346	351	697
Total	**367**	**362**	**729**

Fuente: Cálculos Programa AIS a partir de las bases de datos de FINAGRO (administrador de los recursos)

Nota: Beneficiarios de los siguientes municipios: Bolívar (Córdoba, María La Baja, Carmen de Bolívar, San Jacinto, El Guamo, San Juan Nepomuceno, Zambrano). Sucre (Chalán, Coloso, Los Palmitos, San Onofre, Morroa, Ovejas, Palmito, Tolúviejo)

Incentivo a la Capitalización Rural: incentivo que da el gobierno nacional para subsidiar parte del crédito que adquieren los productores con el fin de financiar actividades de inversión en el sector agropecuario.

Cuadro No. 2. Número de productores de la región de Montes de María beneficiarios del ICR 2007-2011

Tamaño de productor	Departamento		Total
	Bolívar	Sucre	
Grande productor	2	4	6
Mediano productor	21	49	70
Mediano productor	1		1

especial			
Pequeño producto	6		6
Total	**30**	**53**	**83**

Fuente: Cálculos Programa AIS a partir de las bases de datos de FINAGRO (administrador de los recursos)

Nota: Beneficiarios de los siguientes municipios: Bolívar (Córdoba, María La Baja, Carmen de Bolívar, San Jacinto, El Guamo, San Juan Nepomuceno, Zambrano). Sucre (Coloso, Los Palmitos, San Onofre, Morroa, Ovejas, Palmito, Tolúviejo)

Incentivo a la Asistencia Técnica – Gremial: Incentivo que otorga el Gobierno Nacional para financiar un porcentaje del costo del servicio de asistencia técnica utilizado por los productores agropecuarios.

Cuadro No. 3. Número de productores de la región de Montes de María beneficiarios del IAT Gremial 2007-2011

Tamaño de productor	Departamento		Total
	Bolívar	Sucre	
Mediano productor	3		3
Pequeño productor	7	27	34
Total	**10**	**27**	**37**

Fuente: Cálculos Programa AIS a partir de las bases de datos de FINAGRO (administrador de los recursos)

Nota: Beneficiarios de los siguientes municipios: Bolívar (María La Baja, San Jacinto). Sucre (Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Tolúviejo)

29. ¿Qué recursos se han destinado en los últimos nueve años para mejorar el Distrito de Riego y Drenaje Montería Mocari?

En el siguiente cuadro se discriminan las inversiones del año 2003 a 2011 realizadas por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, en el Distrito de Adecuación de Tierras Montería – Mocari.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

INVERSIONES 2003 - 2011

Departamento	Municipio	Proyecto	Familias	Hectáreas			2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Totales	Observaciones
				Riego	Drenaje	Totales											
Córdoba	Montería	Mocari	4.637	3.200	44.108	47.308	2.290,26	1.933,11	150,00	856,94	2.581,02	2.400,00	1.400,00	1.250,00	Por definir	12.861,33	Vigencias 2010, 2009, 2008 y parte de 2007 atendidas a través de Convenios de Cooperacion Técnica con Corpoica. Vigencia 2011: Recursos para atender ola invernal.
	TOTAL		4.637	3.200	44.108	47.308	2290,26	1.933,11	150,00	856,94	2.581,02	2.400,00	1.400,00	1.250,00	0,00	12.861,33	

Fuente: INCODER

30. ¿Qué obras de ese distrito han beneficiado de manera general y particular a las propiedades del ex presidente Álvaro Uribe Vélez, su esposa y sus hijos?

En los predios del ex presidente y su familia, el INCODER no ha ejecutado obras correspondientes a rehabilitación del distrito de Adecuación de Tierras Montería – Mocarí; sin embargo, las obras desarrolladas por el INCODER, han beneficiado a gran parte de los usuarios del distrito según la influencia del canal o zona intervenida.

31. ¿En qué predios servidos por ese distrito de riego y drenaje se ubicaron compuertas, a qué distancia de los de propiedad de la familia del ex presidente Uribe y en qué manera se beneficiaron estos con su instalación?

Basado en los archivos que reposa en la Subgerencia de Adecuación de Tierras y en la Dirección Territorial Córdoba del INCODER, referente a las obras contratadas para la Rehabilitación, y/o conservación del distrito de adecuación de tierras Montería – Mocarí, durante los años 2003 a 2011, se encontró un contrato derivado del Convenio 292 de 2008, suscrito con Corpoica, cuyo objeto fue la Construcción y excavación de canal 5-1, enrocado parcial, instalación de compuertas tipo 1 e instalación de tuberías de concreto reforzado, en el corregimiento las palomas, municipio de Ciénega de Oro, distrito de riego y drenaje Montería-Macari, en la cual el área de influencia corresponde a las zonas de Punta Yanez, Palomas, Mimbres, Corozalito, Catabre, Cementerio, Puente Seco y Bocacatabre.

De acuerdo con lo manifestado por los funcionarios de la Dirección Territorial de Córdoba, una vez revisado el registro General de Usuarios del distrito, dentro de las zonas beneficiadas con las obras anteriormente mencionadas, no se encontró referencia de algún predio de propiedad de la familia Uribe-Moreno.

32. ¿Hacienda Bella Cruz ¿Qué proyectos agro industriales se ejecutan en la actualidad en los predios que hicieron parte de la Hacienda Bella Cruz ubicados en el municipio de la Gloria en el departamento de El Cesar?

En primer lugar, resulta pertinente indicar que la situación de los predios que hicieron parte de la Hacienda Bella Cruz se divide en dos escenarios:

- El primero hace referencia a siete (7) predios donde el Instituto se encuentra adelantando el procedimiento administrativo agrario de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados, regulado en el Decreto 2664 de 1995, fundos que en su momento fueron objeto del procedimiento de Clarificación de la Propiedad y actualmente ostentan la calidad de Baldíos de la Nación; por lo tanto, no es posible determinar qué clase de proyectos agroindustriales se adelantarán sobre los predios que hicieron parte de la hacienda Bella Cruz, hasta tanto no culmine el procedimiento agrario referido.

- El segundo escenario, es el relacionado con otros siete (7) predios que fueron adquiridos por el extinto INCORA para desarrollar programas de reforma agraria, los cuales fueron adjudicados bajo la vigencia de la Ley 160 de 1994 y con sujeción al régimen de propiedad parcelaria y caducidad administrativa establecido en este instrumento legal. Atendiendo lo expuesto, desconocemos si se están desarrollando o no proyectos agro industriales en los predios referidos que hoy son propiedad privada.

33. ¿Qué empresas ejecutan proyectos de establecimiento y explotación de palma aceitera en los territorios que fueron o hacen parte de la Hacienda Bella Cruz?. Explicar áreas de los proyectos, nombres de las empresas, su identificación, socios de las mismas.

Siendo consecuentes con ia respuesta anterior, en la actualidad no se tiene información de empresas que hayan ejecutado o ejecuten en la actualidad proyectos de palma aceitera en los territorios que fueron o hacen parte de la Hacienda Bella Cruz.

34. ¿Quién ejerce el derecho de dominio de los predios de la Hacienda Bella Cruz sobre los que se han establecido cultivos de palma de aceite y qué procesos legales autorizaron su establecimiento?

Tal como se expresó en la respuesta consignada en el numeral 32, los siete (7) predios respecto de los cuales se adelanta el procedimiento de Recuperación de Baldíos Indebidamente Ocupados son baldíos, por lo que el derecho de dominio radica en cabeza de la Nación. En relación con las parcelaciones realizadas en los otros siete (7) predios, el derecho de dominio se encuentra en cabeza de particulares, que derivan su legalidad de las adjudicaciones efectuadas.

35. ¿Cuál es el objetivo del denominado plan de choque del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?

El Objetivo general del Plan Choque, era dinamízar las actividades que corresponden misionalmente al INCODER que por cualquier circunstancia se encontraban paralizadas o con movimientos inerciales tanto a nivel territorial como central.

36. ¿El Plan de Choque incluye únicamente casos de restitución o también incluye casos de formalización de la tierra?

El Plan Choque no solo incluye el componente de restitución, está conformado por ocho (8) componentes, cada uno de los cuales tiene alcances, dinámicas y tiempos DISTINTOS, los cuales se explican a continuación:

1. ***Titulación de Baldíos***. El objeto de este componente es adelantar y culminar procesos administrativos de Titulación de Terrenos Baldíos de Propiedad de la Nación en cabeza de terceros, que para efectos de nuestro Plan Choque son población campesina. Así las cosas, tenemos que aunque quisiéramos **NO TODOS** estos procedimientos culminan con resolución de adjudicación, porque por ejemplo el bien objeto del proceso luego de el examen jurídico preliminar, resulte de propiedad privada. El avance de este elemento del Plan Choque, se mide en procesos **culminados** no necesariamente con resolución de adjudicación

2. ***Predios DNE***. El objeto de este componente es adelantar y culminar, un procedimiento que mediante la aplicación de una metodología diseñada por el Equipo de Plan Choque, permita determinar la **VOCACION AGROPECUARIA, VIABILIDAD JURIDICA** y **DE SEGURIDAD** de los Predios que han sido objeto de procesos **FINALIZADOS** de Extinción de Dominio. En este sentido es importante

tener en cuenta que el INCODER, no recibe los PREDIOS sino los EXPEDIENTES, para el examen preliminar descrito con anterioridad. Que culminado ese procedimiento se tiene que **NO TODOS** los expedientes versan sobre bienes que cumplan con esas tres (3) condiciones, porque por ejemplo el predio objeto revisión, resulte ser una finca de recreo. El avance de este módulo del Plan Choque, se mide en EXPEDIENTES sobre los cuales haya culminado, el procedimiento de aplicación de la metodología citada, determinando si el predio es apto o no, para programas de reforma agraria.

3. ***Comunidades Indígenas***. El objeto de este componente es adelantar y culminar procesos administrativos de Ampliación y Constitución de Resguardos Indígenas, que se cristalizan con la expedición de un Acuerdo del Consejo Directivo del INCODER, esto en estricto sentido, implica la **Titulación** o en algunos casos **Adjudicación** de terrenos de propiedad del Estado a favor de esas comunidades.

4. ***Negritudes.*** El objeto de este componente es adelantar procesos administrativos de Titulación Colectiva a Comunidades Negras, que se culminan con la expedición de un Resolución del Señor Gerente General del Incoder, previa definición de linderos por parte de la Comisión Técnica ordenada por la Ley 70 de 1993, esto en otras palabras, implica la **Titulación** de terrenos de propiedad del Estado a favor de esas comunidades.

5. ***Restitución de Derechos a Población Desplazada.*** Lo primero que se debe aclarar en relación con este componente, es que la denominación correcta es RESTABLECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS EN FAVOR DE LA POBLACION DESPLAZADA. El objetivo es determinar la ruta legal, para restablecer jurídicamente los derechos constituidos por el extinto INCORA hoy INCODER, a los sujetos de reforma agraria que por causa del desplazamiento forzado, abandonaron sus parcelas y como consecuencia de ello, fueron despojados de sus legítimos derechos; para ello hemos diseñado una metodología compuesta por cinco fases que hemos aplicado a **19** casos. El avance de este elemento, se mide en relación con los casos sobre los cuales se haya llegado a la determinación de la ruta jurídica a seguir y al inicio del trámite o gestión administrativa que corresponda (fase quinta de la metodología). Se debe entender que la meta se entiende cumplida con la **determinación de la ruta jurídica a seguir y el inicio del trámite o gestión administrativa que correspondiente.** Como puede verse, en este componente no se trata de **Adjudicación**, **Titulación, ni Formalización,** de predios sino de la determinación del instrumento jurídico o administrativo para la reivindicación de derechos adquiridos a favor de la población víctima de desplazamiento forzado.

6. ***Fondo Nacional Agrario – FNA***. El objetivo en esencia de este componente, es **Formalizar,** predios que por transferencia del INCORA al INCODER, se encuentran en este Fondo y que en algún momento fueron adjudicados a terceros, pero que por alguna circunstancia no han sido registrados o no figuran en los listados oficiales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial y del INCODER, por ejemplo por declaratoria de caducidad administrativa derivadas del incumplimiento de las condiciones de adjudicación. El avance de esta sección, se mide en relación con los casos sobre los cuales se haya llegado a determinado de

la ruta jurídica y el procedimiento a seguir para su FORMALIZACION que puede ser más o menos compleja dependiendo del estado en que se encuentre el bien.

7. Sobre el Componente de Zonas de Reserva Campesina. Baste con decir que la meta de Plan Choque es la Reactivación en cuanto sea necesario, de seis Zonas ya Existentes y la Fase Diagnostica para la constitución de dos (2) posible Zonas de Reserva Campesinas en Montes de María. Los avances en este evento son CUALITATIVOS, no CUANTITATIVOS, por tanto no **es procedente**, **ni posible**, que se tengan como parte de las metas en HECTAREAS, el área de posible constitución de estas Zonas. Este acápite tampoco se trata de **Adjudicación**, **Titulación, ni Formalización,** sino de implementación de una figura de consolidación de Áreas de Desarrollo Rural y de Zonas de Consolidación mediante la constitución de esta figura.

8. ***Proyectos Especiales.*** Este componente busca la formulación de Planes de Acción para la implementación de proyectos productivos, bajo diferentes Modelos de Gestión, en áreas de importancia estratégica como Montes de María o Carimagua. Así las cosas, el hectareaje de este elemento tampoco puede tenerse contabilizarse como TITULACION de predios.

37. ¿Los casos incluidos en el Plan de Choque correspondes a casos de restitución administrativa o también se suman los casos de restitución a través de Justicia y Paz?

Frente a este interrogante, se debe señalar que al INCODER por su naturaleza le compete adelantar, frente a su actividad misional encomendada por la ley (Ley 16 de 1994, Decretos y Acuerdos Reglamentarios), procedimientos tendientes a la restitución administrativa de derechos.

Así las cosas, dentro de los 8 componentes enunciados se encuentra el componente de **Restitución de Derechos a Población Desplazada,** el cual incluye 19 casos frente los cuales sea realiza un diagnóstico se establecen tipologías y las rutas jurídicas a seguir (dentro de las competencias que por ley tiene el Instituto).

En este orden, cada caso es distinto y la ruta jurídica no siempre implica restitución mediante trámite administrativo, ya que algunos simplemente requieren gestión administrativa frente a otras entidades como la Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Financiera, entre otras.

38. ¿Cuál es el concepto de restitución con el que ha funcionado el Plan de Choque? ¿la restitución va más allá de formalización?

Primero cabe señalarle que el concepto de restitución que maneja el instituto es aquel que encontramos en el diccionario de la real academia de la lengua española que lo define como:

"Acción y efecto de volver algo a quien lo tenía antes. Restablecer o poner algo en el estado que antes tenía. Dicho de una persona: Volver al lugar de donde había salido"

Dicho concepto, en sede administrativa tiene el objeto de determinar y aplicar una ruta legal, para restablecer jurídicamente los derechos constituidos por el extinto INCORA hoy

INCODER, a los sujetos de reforma agraria que por causa del desplazamiento forzado, abandonaron sus parcelas y como consecuencia de ello, fueron despojados de sus legítimos derechos; para ello se ha diseñado por el Instituto una metodología compuesta por cinco fases. El avance de este elemento, se mide en relación con las hectáreas con posibilidades REALES de RESTITUCION. Como puede verse, en este componente no se trata de Adjudicación, Titulación, ni Formalización, de predios sino de la determinación y aplicación del instrumento jurídico o administrativo para la reivindicación de derechos adquiridos a favor de la población sujeto de reforma agraria víctima de desplazamiento forzado.

Así mismo, como se desprende de lo expuesto, la restitución y la formalización - como formas de intervenir las tierras rurales – otorgadas por el INCODER, son sustancialmente diferentes.

39. ¿Cuál es el cronograma del Plan de Choque?

El cronograma de Plan de Choque inició el 15 de octubre de 2010 y se proyectó hasta el 15 de junio de 2011; sin embargo, debido a los componentes de negritudes y comunidades indígenas se amplió hasta julio 31 del presente año, por la complejidad de los trámites que involucran otras entidades como el Ministerio del Interior y de Justicia.

40. ¿Cuál es el número de casos que involucra el denominado Plan de Choque?.

41. ¿A cuántas familias involucra?

En el contexto de la respuesta a esta pregunta se debe aclarar que cada uno de los ocho (8) componentes del Plan Choque tiene indicadores y alcances diferentes.

Así las cosas, respecto al componente denominado Predios del DNE, no se recibieron predios por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER-, sino un total de 94 carpetas o expediente correspondientes a 114 predios que fueron sometidos a una metodología diseñada por la Subgerencia de Tierras Rurales del INCODER, consistente en
un Plan de Acción en conjunto con la Dirección Nacional de Estupefacientes- DNE, para facilitar el análisis jurídico y la caracterización agroecológica de los bienes rurales que contaran con sentencia de extinción de dominio en firme, con el propósito de que una vez diagnosticados positivamente fueran transferidos de forma definitiva al INCODER, los predios con comprobada vocación agropecuaria y que estén libres de cualquier tipo de limitante jurídico, para implementar en los mismos programas de acceso a la tierra para la población campesina o vulnerable.

Frente a los componentes denominados Zonas de Reserva Campesina y Proyectos Especiales es preciso señalar que su medición no es cuantitativa sino cualitativa, ya que no involucra cifras sino elaboración de planes de acción o implementación de Áreas de Desarrollo Rural y de Zonas de Consolidación.

Así las cosas, sólo es posible cuantificar hectáreas y familias beneficiadas en cinco (5) componentes por su naturaleza y alcance los cuales relaciono a continuación:

- Titulación de Baldíos: Adjudicaciones efectivas realizadas en desarrollo del plan choque se han beneficiado 2070 familias con la titulación de igual número de predios.

- Comunidades Indígenas: Resguardos constituidos y 1 ampliación de resguardo beneficiando a 9819 familias indígenas.

- Negritudes: 5 títulos colectivos outorgados, que benefician a 637 familias.

- Predios del Fondo Nacional Agrario: 94 predios formalizados que representan el mismo número de familias beneficiarías de Unidades Agrícolas Familiares – UAF.

Restablecimiento o restitución de derechos a la población desplazada: Este componente refiere a 19 casos de los cuales 13 se encuentran finalizados que representan 273 parcelas y benefician a 562 familias.

42. ¿Qué criterios se utilizaron para escoger los casos incluidos dentro del denominado Plan Choque?

En relación con el componente de restablecimiento o restitución de derechos a la población campesina desplazada al que aparentemente se refiere su pregunta, los criterios utilizados para la escogencia de los 19 casos emblemáticos fue resultado del cruce de información entre entidades públicas, entidades académicas y organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria, acerca de los casos más relevantes y connotados, donde se presentó desplazamiento masivo forzado de población campesina, violaciones sistemáticas de sus derechos e indiferencia del Estado frente a esa población.

43. ¿Cuántas hectáreas de tierra se espera restituir en el Plan Choque?

Respecto al componente de restablecimiento o restitución de derechos a la población campesina desplazada, se logró determinar que existen 14278 hectáreas con posibilidades de reales de restitución.

44. Actualmente ¿Cuántas hectáreas de tierras se han restituido en el marco del denominado Plan de Choque?, sírvase desagregar su respuesta por municipios y departamentos.

Antes de responder es importante señalar, que el objetivo del componente de **Restablecimiento de Derechos en favor de la Población Desplazada** del Plan Choque, consistía en determinar la ruta legal, para restablecer jurídicamente los derechos constituidos por el extinto INCORA hoy INCODER, a los sujetos de reforma agraria que por causa del desplazamiento forzado, abandonaron sus parcelas y como consecuencia de ello, fueron despojados de sus legítimos derechos; para ello se diseñó una metodología compuesta por cinco fases que se aplicó a **19** casos, que representaban **387 parcelas, 18.119 Has.,** e involucraban a **682 familias.** El avance de este elemento, se mide en relación con los casos sobre los cuales se logra la determinación de la ruta jurídica a seguir y el inicio del trámite o gestión administrativa que corresponda (fase quinta de la metodología). Los casos en fase final a la fecha son **14** que corresponden a **273** parcelas y a un área de 14.278 Has. Con posibilidades reales de restitución, lo que representa un avance del **72.2%** de la meta propuesta para **PLAN CHOQUE**. Se debe entender que la meta se entiende cumplida con la **determinación de la ruta**

jurídica a seguir y el inicio del trámite o gestión administrativa que correspondiente. Como puede verse, en objetivo de este componente es la determinación del instrumento jurídico o administrativo para la reivindicación de derechos adquiridos a favor de la población víctima de desplazamiento forzado. Aclarado lo anterior y dando respuesta concreta a la pregunta formulada, se debe decir que en el marco del Plan Choque han sido restituidas jurídicamente 1.005 hectáreas con 7.346 metros cuadrados correspondientes a los casos denominados El Encanto y Bejuco Prieto ubicados en el municipio de Chivolo, en el departamento del Magdalena, cuyo proceso de restitución fue amparado por fallo de la Corte Suprema de Justicia que permitió pretermitir etapas procesales dentro de los procesos administrativos agrarios que adelantaba con anterioridad el Instituto frente a estos casos.

En este contexto, respecto a aquellos casos donde se ha producido restitución efectiva, el Instituto adelantó el trámite administrativo de 32 parcelas, entre los predios de mayor extensión denominados "El Encanto y Bejuco Prieto", ubicados en el municipio de Chivolo, departamento de Magdalena, bajo el marco de la ley 160 de 1994 con sus acuerdos y decretos reglamentarios. Sin embargo, en el desarrollo del trámite antes mencionado, el 19 de enero de 2011 la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia Magistrado Ponente Fernando Alberto Castro Caballero, emitió fallo en el cual ordenó al Instituto la revocatoria directa de todos los actos administrativos irregulares que expidió el INCORA, en su momento, correspondientes a las 32 parcelas mencionadas, entre los predios El Encanto y Bejuco Prieto. En este orden, en cumplimiento al fallo de la CSJ el Instituto profirió 64 resoluciones de revocatoria directa de caducidad y de segundas adjudicaciones: Total parcelas ordenadas por la providencia de la CSJ (Encanto y Bejuco Prieto) 32, Total de familias beneficiadas 32, No. de hectáreas que representan las 32 parcelas 1005.73, Total de Resoluciones de Revocatoria Directa proferidas 64.

Las 64 resoluciones mencionadas, fueron proferidas por el Instituto el día 14 de marzo de 2011 y a la fecha se encuentran debidamente notificadas con su respectiva constancia de ejecutoria, se enviaron a la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena para que ésta inscriba y cancele las anotaciones a que haya lugar.

- ¿A cuántas familias se ha restituido de manera efectiva?

En concordancia con la pregunta anterior, frente a los casos denominados El Encanto y Bejuco Prieto ubicados en el municipio de Chivolo, en el departamento del Magdalena, se han beneficiado 32 familias.

45. ¿De qué manera se ha garantizado la participación de las víctimas en los procesos de restitución adelantando en el denominado Plan de Choque?

Las victimas participan en los procesos por cuanto las actividades misionales del INCODER van dirigidas a la población campesina incluyendo la población vulnerable; así mismo, en cada proceso de restitución administrativa las víctimas participan en el desarrollo del programa al denunciar los casos ante el Instituto, cuando el INCODER realiza visitas a terreno para recopilar la información pertinente y socializar las acciones que se adelantan en pro de sus derechos y en general cuando se hacen parte dentro del trámite administrativo agrario donde se busca velar siempre por el debido proceso, el

derecho a la defensa y contradicción, teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad y trato especial por su situación de desplazamiento.

46. En cuantos de los casos en los que el Gobierno ha entregado títulos de propiedad a las victimas se ha dado efectivamente el retorno? Sírvase desagregar su respuesta por casos y número de familias.

Teniendo en cuenta las actividades misionales del INCODER y en concordancia con lo ya expresado en respuestas anteriores, se han entregado un total de 2.399 títulos de propiedad correspondientes a los componentes de Titulación de Baldíos (2263), Fondo Nacional Agrario (94), Comunidades Indígenas (5: Constituciones 4 y Ampliaciones 1), Negritudes (5) y Restablecimiento de Derechos de Población Campesina Desplazada (32).

De otra parte, se debe decir que no es de competencia del Instituto promover el retorno efectivo a los fundos de propiedad privada de los beneficiarios del Plan Choque, ya que ello compete a otras entidades del orden Nacional y Territorial que tienen poder de policía e instrumentos jurídicos y físicos necesarios para ello.

47. ¿Cuántos de los títulos entregados en el marco del plan de choque se han registrado de manera efectiva?

La consolidación del derecho de propiedad exige además del título, el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos -ORIP respectiva-, la obligación de registrar por su naturaleza, está en cabeza de los particulares; razón por la cual , no es posible suministrar el dato solicitado.

No obstante lo anterior, se debe anotar que el INCODER suscribió un convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro para buscar mecanismos que faciliten y promuevan, el registro efectivo de los títulos otorgados por el Instituto y verificar el estado de los títulos ya entregados.

48. ¿Cómo se está garantizando la seguridad para que las comunidades restituidas puedan retornar? Sírvase especificar tipo de medidas adoptadas por cada uno de los casos.

Los Ministerios de Agricultura, Defensa e Interior, unificaron sus estrategias para la restitución en torno al modelo de Prevención, Protección y Seguridad que tiene el siguiente esquema.

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Gobierno de Colombia

MODELO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

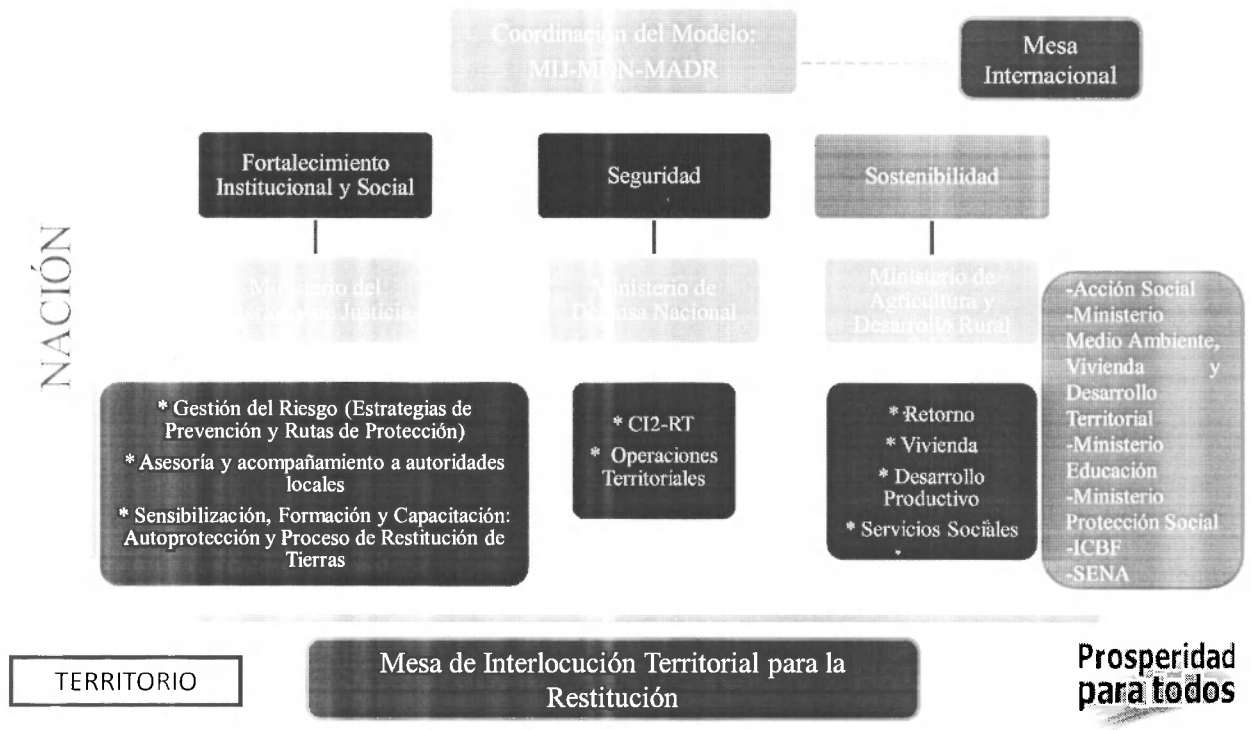

Prosperidad para todos

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL

Gestión del Riesgo: Activación de emergencias en el marco del Programa de Protección y adopcion de medidas (dimensión individual)

Gestión del Riesgo: Diagnóstico de amenazas en el territorio con las autoridades locales y los beneficiarios de la restitución (dimensión colectiva)

Gestión del Riesgo: Definición de Medidas a corto, mediano y largo plazo para enfrentar o mitigar los riesgos

Sensibilización, Formación y Capacitación: Autoprotección, Autoridades competentes para la protección y Derechos en el marco de la Restitución

Así mismo el Ministerio de Defensa creó el Centro Integrado para Restitución de Tierras CI2RT que tiene como objetivos:

SEGURIDAD

Objetivos CI2RT

- Valorar geopolíticamente áreas críticas de prioritaria atención
- Determinar mecanismos de intervención y seguimiento al proceso de restitución
- Facilitar el diseño de cursos de acción que permitan identificar amenazas que afecten este proceso
- Advertir amenazas e intereses de grupos armados ilegales para desprestigiar la iniciativa gubernamental
- Ayudar al fortalecimiento y acertada focalización de dispositivos de la Fuerza Pública, sobre las áreas priorizadas
- Generar recomendaciones enfocadas al desarrollo del proceso de restitución
- Compartir información sobre amenazas con el Ministerio de Agricultura y otras entidades

Así mismo, la Policía Nacional encargó un enlace exclusivo perteneciente a la Dirección de Carabineros para el tema de restitución de tierras que acompaña, apoya y evalúa los riesgos de la población que se encuentra reclamando tierras.

49. Desde que tomó posesión el actual Gobierno, ¿cuántas víctimas que reclaman la restitución de tierras han sido asesinados y cuantos amenazados?

Han sido asesinadas 8 personas de las cuales se indagó a través de las entidades del Estado que solo 5 de ellas eran reclamantes de tierras.

En el 2010 fueron asesinadas:

Hernán Perez Hoyos – Necoclí

Edgar Bohórquez Palma – Saravena

Oscar Maussa Contreras – San Juan Nepomuceno

José Adolfo Delgado -Líbano

Jhon Nel Delgado-Líbano

Andrés Buelvas-Líbano

En el 2011 fue asesinado

David de Jesús Góez Rodríguez

Ana Fabricia Córdoba después de cotejar información de todas las bases de tierras con las que cuenta el Estado, no aparece como reclamante de tierras.

50. A partir de la información recopilada en el Plan Choque, ¿se le ha enviado información la Fiscalía General para la apertura de investigaciones?, en caso de ser positiva sírvase especificar los casos en los que eso ha ocurrido.

Dentro de la gestión de los procesos administrativos agrarios con fines de restitución, se brinda colaboración efectiva entre la Fiscalía General de la Nación y el Instituto.

Así mismo, en cuanto a los trámites de reconstrucción de expedientes por su pérdida, se solicita a la Secretaria General y a la Oficina de Control Interno del INCODER, que compulsen copias para las investigaciones correspondientes por la pérdida de expedientes.

En este orden se ha contabilizado la pérdida de 22 expedientes de adjudicación del predio del fondo Nacional agrario de mayor extensión denominado Las Planada ubicado en el municipio de Chivolo en el Departamento del Magdalenas; así mismo, se han iniciado 84 reconstrucciones de expedientes por su pérdida correspondientes a las actuaciones administrativas de adjudicación , caducidad administrativa o revocatoria directa y readjudicación de las parcelas conformantes del fundo de mayor extensión denominado el Encanto ubicado en el municipio de Chivolo en el departamento del Magdalena y 43 reconstrucciones de expedientes por su pérdida correspondientes a las actuaciones administrativas de adjudicación, caducidad administrativa o revocatoria directa y readjudicación de las parcelas conformantes del fundo de mayor extensión denominado Bejuco Prieto ubicado igualmente en el municipio de Chivolo en el departamento del Magdalena.

51. ¿Cuál es su concepto frente al proyecto de ley 258 de 2011 Cámara por el cual se establece un proceso especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones?

Las cifras de la informalidad en la propiedad rural en Colombia hablan de un 43% de predios cuyos poseedores u ocupantes no tienen un título de propiedad válido que les permita usar y disfrutar su tierra ampliamente. Este fenómeno se manifiesta con mayor fuerza en la población desplazada por la violencia, pues la falta de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra los convierte en blanco fácil del despojo y abandono forzado de tierras, se haba de un 61% de los desplazados que no tenían títulos de propiedad sobre la tierra que abandonaron.

Proyectos de formalización ejecutados entre el 2008 y el 2010, algunos todavía vigentes, han dado como resultado negativo el difícil acceso a la propiedad de las tierras para la población campesina debido principalmente a los altos costos de acceso a la justicia y de legalización ante notarios y registradores, los prolongados y engorrosos procedimientos, y

la falta de cultura de la formalización de las transacciones en el sector rural. Esta situación ha contribuido a la precaria calidad de vida, pobreza y marginalidad en gran parte de este sector, y hace necesaria la intervención del gobierno a través de una política pública integral de desarrollo rural que incluya cambios normativos para facilitar el acceso a la formalización de la propiedad rural de la población campesina, acompañada de proyectos productivos, generación de ingresos y acceso al crédito.

El PL 258 de 2011, de iniciativa parlamentaria es una propuesta que facilitaría la formalización de la propiedad rural sobre predios privados de la población campesina más vulnerable (poseedores de hasta dos UAF). Este proyecto deroga los procesos ordinarios vigentes para declarar la pertenencia y sanear la falsa tradición sobre predios rurales; establece un nuevo procedimiento más ágil y expedito pero que da mayores garantías para la población vulnerable por desplazamiento, despojo o abandono forzado de los inmuebles; traslada la competencia sobre la materia los jueces civiles municipales, para que quien resuelve los asuntos sea un juez más cercano a la población campesina, e incorpora mecanismos de formalización masiva que permiten usar economías de escala e información institucional para omitir multiplicidad de trámites que hacen más costosos y demorados los procesos de formalización.

Otros aspectos favorables con relación a la formalización de la propiedad rural:

1. Facilita el acceso a la justicia de la población campesina que aunque no ha sufrido despojo ni abandono forzado sí padece las consecuencias de la informalidad en la tenencia de los inmuebles.
2. Acerca la administración de justicia en el sector rural cuando baja la competencia al nivel municipal. Actualmente la necesidad de acudir al juez del circuito hace imposible el acceso a la justicia para la mayoría de los campesinos que viven demasiado lejos de los cascos urbanos.
3. Prevé un juez civil oficioso, impulsor del procedimiento con facultades especiales para corregir demandas defectuosas, recaudar la prueba necesaria, favorecer a la parte más débil del proceso con asistencia jurídica y representación judicial gratuita, hasta fallar ultrapetita cuando la pretensión no se oriente correctamente.
4. Disminuye costos y tiempos procesales. Es un procedimiento más ágil y expedito pero con mayores garantías para la población vulnerable por desplazamiento, despojo o abandono forzado de los inmuebles.
5. Ordena al juez consultar las bases de datos y demás información institucional pre existente, especialmente la información sobre tierras protegidas y despojadas.
6. Le ordena al juez darle mayor valor probatorio a la información institucional supliendo así la falencia que tienen los campesinos para acceder a esta información.
7. En las áreas de formalización masiva, propicia la solución amistosa de conflictos acompañando los trámites de conciliación extrajudicial.
8. Propicia la solución del problema de las sucesiones ilíquidas, una de las modalidades más frecuentes de informalidad de la propiedad, orientándolos acerca de las soluciones ante notarios y permitiéndole a los herederos acumular la posesión del causante para efectos de acceder al título de propiedad sobre el predio, en el cual consta la porción del predio que le corresponde a cada heredero poseedor, previamente identificada materialmente.

52. **¿Cómo garantizar que el mencionado proyecto no legalice casos en donde testaferros de los grupos armados que han agenciado una política de despojo en el país son actualmente poseedores materiales de las tierras?**

Los procesos ordinarios vigentes para declarar la pertenencia y el saneamiento de la falsa tradición, son mecanismos judiciales pensados para resolver los problemas de tenencia sobre predios privados en situación de normalidad del orden público, por ello han sido usados por las organizaciones criminales para legitimar el despojo de tierras, a través de artificios jurídicos que le dan apariencia de legalidad a los títulos de propiedad adquiridos por testaferros. La aprobación de la ley 1448 de 2011 es un avance que permitirá deshacer los negocios jurídicos, revocar los actos administrativos y anular las sentencias judiciales que se hayan obtenido de esta manera, sin embargo el Estado tiene la obligación de ir más lejos y crear mecanismos de prevención y no repetición del despojo.

El MADR a través de la mesa de formalización en la que participan todas las entidades públicas que tienen que ver con formalización de la propiedad rural (IGAC, INCODER, SNYR, PPT, MIJ, OIM), revisó el PL 258 e hizo recomendaciones que fueron en gran parte acogidas en el texto original aprobado en primer debate. Así mismo, buscando mayor armonía con la ley de víctimas, el MADR entregó otras propuestas para el pliego de modificaciones al texto que será discutido próximamente en plenaria del Senado.

Aspectos favorables con relación a la ley de víctimas y restitución de tierras:

Con los ajustes sugeridos por el MADR, el Proyecto de Ley del Senador Enríquez Maya, constituiría un avance en los siguientes aspectos:

1. Derogaría procedimientos especiales y ordinarios que venían siendo utilizados para la legitimación del despojo, o para la adjudicación irregular de baldíos (Ley 1182/2008; ley 200 del 1936 Art. 12; Código Civil y Código de Procedimiento Civil)
2. Preceptúa la participación obligatoria del Ministerio Público en los procesos de formalización.
3. Establecería la doble instancia brindando mayores garantías para quienes se vean afectados por las sentencias, no prevista en la Ley 1182/2008.
4. Se articula con la ley de víctimas a través de mecanismos eficaces de prevención del despojo como las siguiente:
   a) La exclusión expresa de los predios que sean vinculados al proceso de restitución de tierras contemplado en la recién aprobada Ley de Víctimas.
   b) La remisión inmediata del proceso a la autoridad competente de restitución, en cualquier momento del proceso cuando el juez encuentre duda sobre la condición de despojo o abandono forzado del predio a formalizar.
   c) La nulidad de pleno derecho de las sentencias que formalicen un inmueble con violación de los derechos de la población desplazada despojada o que abandonó forzosamente el inmueble.
   d) La revisión de las sentencias ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Restitución.
5. Prohibe la acumulación de posesiones. Salvo en el caso de herederos de sucesiones ilíquidas.

6. Prohibe iniciar proceso de pertenencia, titulación de la posesión o saneamiento de la falsa tradición, contra indeterminados.

53. ¿Cuáles son las zonas de reserva campesina que se piensan crear en este Gobierno?

Las zonas de reserva campesina sobre las cuales está trabajando el gobierno a la fecha son las de Montes de María, Catatumbo y Cesar, pero dispondrá los elementos necesarios para atender, a petición de las comunidades interesadas y con el aval de los correspondientes entes territoriales, con el propósito de constituir nuevas zonas.

En la región de Montes de María se dio inicio de la actuación administrativa con la Resolución 189 del 01 de febrero 2011 para constituir una o dos Zonas de Reserva Campesina; además, se han recibido las solicitudes y se ha iniciado el trámite para viabilizar nuevas Zonas de Reserva Campesina en la región del Catatumbo; en el área de manejo especial de la Macarena(Zona Ariari-Uejar y Cafre y en la región Lozada Guayabero Municipios de Macarena, Puerto Rico, Vistahermosa y Puerto Lleras) con el apoyo de la Unión Europea y Parques Nacionales (UAESPNN).

Se realizó visita técnica para viabilizar la constitución de dos (2) Zonas de Reserva Campesina en los municipios de Inzá, Totoró y Páez del departamento del Cauca.

Por petición del señor Gobernador del Departamento del César y del Señor Ministro de Agricultura se iniciará el análisis y trámite de una Zona de Reserva Campesina en cuatro municipios.

En virtud del Acuerdo 465 de 2011, del Honorable Concejo Distrital de Bogotá, en concertación con las Entidades Distritales se iniciará el trámite de viabilizarían de una (1) Zona de Reserva Campesina en la localidad de Sumapaz.

54. ¿Cómo se garantizará la participación de la comunidad en la delimitación de esas zonas?

La participación de la comunidad es requisito indispensable para la constitución de las zonas de reserva campesina de conformidad con el decreto 1777 de 1996, el Acuerdo 024 de 1995 y la ley 160 de 1994.

El procedimiento establecido en el Decreto 1777 de 1996, el Acuerdo 024 de 1996 y el procedimiento adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad plantean una efectiva y amplia participación de la comunidad y de las organizaciones campesinas en la delimitación geográfica de esas zonas.

El proceso de selección y delimitación de la Zona de Reserva Campesina, así como la formulación de los planes de desarrollo sostenible, se adelantarán con sujeción a los principios orientadores de la función administrativa y deberá ser concertado con las autoridades, organismos y entidades correspondientes y con las organizaciones representativas de los campesinos.

Igualmente la Resolución de Gerencia General mediante la cual se inicia el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina, establece como criterio orientador el promocionar las organizaciones sociales para garantizar la efectividad de los derechos sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales de las comunidades rurales para la construcción de una vida digna.

PARTE II DEL CUESTIONARIO

1. El Gobierno Nacional ha manifestado que la Agricultura del Siglo XXI es una forma de producción que aplica en esencia al caso de la Altillanura colombiana, donde para ser competitivos se requieren además de grandes inversiones en capital, también amplias áreas para el cultivo. Bajo estas condiciones, el Gobierno nacional plantea integrar a grandes productores con pequeños y medianos, y para tal efecto pretende impulsar mecanismos asociativos.

Por lo anterior es importante saber ¿Cuáles son los componentes y condiciones del mecanismo contractual a través del cual se asociarían pequeños y medianos productores con grandes inversionistas? ¿Por qué los campesinos no pueden desarrollar sus propias empresas y formas de producción?

Se pretende fortalecer una región de ventaja competitiva como la Altillanura y articularla con proyectos regionales o complejos agroindustriales, con productos con el máximo posible de valor agregado. Esto requiere estructuras productivas basadas en asociaciones amplias, criterio empresarial y tamaño suficiente para facilitar el acceso al capital, tecnología y a los mercados. El enfoque es el de conglomerados productivos, con integración vertical y horizontal de la producción, transformación y comercialización.

En este objetivo es fundamental la estrategia de asociatividad entre los distintos actores para la producción de bienes y prestación de servicios, donde tienen cabida los pequeños y medianos productores asociados con los grandes productores. Los mecanismos contractuales mediante los cuales se materialicen las alianzas entre pequeños, medianos y grandes productores serán determinados según el tipo de actividad productiva, la cual deberá enmarcarse en un proyecto formulado de manera concertada entre los distintos actores, con el acompañamiento de las entidades públicas pertinentes en sus etapas iniciales y la oferta de los incentivos estatales tanto en el nivel nacional como regional.

Los conglomerados productivos de ninguna manera excluyen las empresas campesinas y sus formas de producción. Éstas podrán conformarse y asociarse aprovechando los incentivos y apoyos institucionales. Además, pueden fortalecerse mediante la cooperación bilateral horizontal integrándose con los otros actores para la compra y transporte de insumos, así como para asistencia técnica, capacitación y la comercialización. También podrán asociarse a las grandes empresas como proveedores de bienes y servicios.

Desde lo público permiten ordenar y articular, de forma participativa, la focalización de los instrumentos del sector público, guiada por la demanda, más transparentes, y con un sentido estratégico. Esto quiere decir, entre otros, inversión en conocimiento, ciencia, tecnología e innovación permanente, que indudablemente se traduce en un fortalecimiento regional.

2. Relación y destinación de bienes del Fondo Nacional Agrario 2002 – 2010. Favor especificar: Ubicación de los bienes inmuebles, nombre del predio, situación actual del bien, destinatarios, clase de contratos y duración.

En relación con lo anterior, me permito remitir cuadro en Excel que contiene la relación y destinación de bienes del Fondo Nacional Agrario 2002 – 2010, que contiene el código del

predio, nombre del predio, actuación actual, beneficiarios, departamento, municipio y año vigencia, soportado en la información existente en la Dirección Técnica de Información y Tecnología.

Además, se debe tener en cuenta que toda la información que se suministra a partir de la base de datos del INCORA – INCODER, debe ser verificada con los expedientes físicos, para esto el usuario que requiere el dato deberá solicitar la búsqueda y copia de la resolución o expediente a la Secretaría General; toda vez que la base de información del INCORA - INCODER se encuentra en revisión.

3. La exposición sobre el Proyecto de Ley General y de Desarrollo Rural que llevó a cabo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el pasado 12 de julio de 2011, establece la creación de una AUF ambiental. ¿En qué consiste esta figura que sin el calificativo "ambiental" hasta ahora sirve a procesos de reforma agraria?, ¿Sería un mecanismo para las distintas zonas del país, o se concentraría en regiones particulares de la geografía nacional?, ¿Cómo se determinarían su extensión y demás parámetros?, y ¿Qué tipo de agentes (Estado, sector privado, etc) intervendría en su utilización o explotación?

La UAF ambiental es un concepto similar al de la Unidad Agrícola Familiar vigente, que sirve para la adjudicación de baldíos, salvo que combina objetivos productivos con objetivos de conservación o de generación de servicios ambientales. Eso implica que una UAF ambiental puede tener una superficie para la explotación económica que genera ingresos para la familia, junto con una superficie para la conservación o la restauración de la cobertura natural. La UAF ambiental se usará para resolver el acceso a la tierra de los campesinos y colonos ubicados en áreas de reserva forestal.

4. En línea con la caracterización anterior el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también presentó en su documento Memorias al Congreso 2010-2011 una exposición general de los que serían los núcleos productivos potenciales para los departamentos de Meta y Vichada de manera específica ¿Cuál es la delimitación geográfica de estos núcleos y cómo están interrelacionados? ¿Cuáles son los actores económicos principales que desarrollan (o pretenden desarrollar) proyectos productivos en cada uno de éstos núcleos? ¿Qué estudios ambientales se han realizado sobre esos núcleos por parte del Ministerio del Medio Ambiente, el instituto Von Humboldt y Corporinoquia?

1. **Identificación de núcleos productivos**

En las Memorias al Congreso 2010-2014 se presentan de manera general los núcleos productivos potenciales identificados a partir de las actividades productivas que se vienen desarrollando y de la inversión privada que se viene jalonando, que constituyen una aproximación a la caracterización productiva de la región. La delimitación territorial de estos núcleos será producto del ejercicio interinstitucional que se viene realizando para estructurar el Plan Integral de la Altillanura, que tendrá en cuenta, además del potencial productivo sostenible, un plan de bioprospección para el aprovechamiento sostenible de la oferta ambiental.

Esta previa identificación de los núcleos productivos potenciales de la Altillanura se ha venido constituyendo a partir de la vía principal que conecta los municipios de Puerto

López y Puerto Gaitán en el Departamento del Meta; así como áreas de ésta última localidad (San Pedro de Arimena, Puente Arimena, Carimagua, Porvenir, El Viento), en el límite con el Vichada en la parte nororiental, a través de la vía nacional que va hacia Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo y Puerto Carreño, municipios de éste departamento. Estas vías están ubicadas de manera paralela al río Meta, en su margen derecha, el cual es otro medio de comunicación de la región.

Los núcleos de la Cristalina, Trujillo y Rubiales están interconectados por la vía que conduce a ésta última localidad, en el municipio de Puerto Gaitán.

Cultivos permanentes y actividades agroindustriales

Las áreas en cultivos permanentes instaladas y proyectadas en la Altillanura, así como las actividades agroindustriales son las siguientes:

- **Palma de aceite:** 18.000 hectáreas. Conocedores de la región indican que el área en palma de aceite está llegando a las 20.000 hectáreas.
- **Caucho natural:** 10.200 hectáreas. La empresa pionera de la introducción de caucho en la región es Mavalle, la cual ha instalado 3.500 hectáreas. Se tiene previsto la construcción de dos plantas procesadoras de caucho de alta calidad, en 2.012 y 2.014.
- **Caña de azúcar para etanol:** Actualmente hay dos proyectos sobre esta actividad, uno a cargo de la empresa Bioenergy S.A y el otro liderado por los Ingenios Riopaíla y Central Castilla, quienes se han propuesto ofrecer alcohol etílico para la mezcla con la gasolina. Bioenergy en asocio con Ecopetrol (20 y 80% respectivamente), adelantan la construcción de la destilería "El Alcaraván", con la meta al año 2.012 de procesar un volumen no inferior a 450.000 litros día de alcohol etílico, para lo cual están sembrando caña de azúcar en el eje vial entre Puerto López y Puerto Gaitán, en donde tienen que plantar no menos de 12.000 has, para la producción de biomasa como materia prima del alcohol carburante. Adicionalmente producirá 28 megavatios de energía, de los cuales ofrecerá a la interconexión 20 megavatios.
- **Yuca para etanol:** 1.400 hectáreas proyectadas, sembradas 400 hectáreas.
- **Forestales nativos:** 450 hectáreas.
- **Forestales introducidos:** (Pinos, Eucalipto, Acacia mangium, teca): 4.200 hectáreas en desarrollo. Importante anotar la puesta en marcha de una empresa de inmunización de maderas (Inmunizadora del Llano), que produce y comercializa postes para cerca, electrificación y madera de construcción.
- **Cadena avícola y porcícola:** Existe un proyecto en marcha para la producción de alimentos balanceados para animales, para lo cual se construyó una planta; un desarrollo porcícola de 5.200 cerdas; siembra permanente de 30.500 hectáreas al año de maíz y soya, con la programación de 27.000 hectáreas para materias primas para una sola empresa que mantendrá 10.000 cerdas de cría.

2. Estudios ambientales por parte del Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto Von Humboldt y Corporinoquia

Actualmente, el Ministerio del Medio Ambiente (Alta Consejería Presidencial para la Gestión Ambiental y la Biodiversidad), el Instituto Von Humboldt, Corporinoquia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el DNP y otras entidades gubernamentales,

con el acompanamiento de la Procuraduría para Asuntos Ambientales, impulsan el diseño de la política ambiental para la región.

Al mismo tiempo, el DNP y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lideran la formulación del Plan de Desarrollo Integral de la Altillanura, con la participación del Instituto Von Humboldt, CORPOICA y otras entidades, con el objetivo principal de orientar el desarrollo de la región y cuyo eje central es la sostenibilidad ambiental.

El DNP lidera y coordina el proceso CONPES para la región Altillanura como un instrumento para respaldar su desarrollo, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Secretaría Técnica de la Altillanura, creada para la gestión del desarrollo regional.

5. ¿Por qué es tan fundamental para este gobierno una figura jurídica como Derecho Real de Superficie, que se incluyó inicialmente en la Ley de Víctimas, y al no prosperar allí, ahora se presenta nuevamente en el Proyecto de Ley General Agraria y de Desarrollo Rural?, ¿En qué zonas del país aplicaría primordialmente esta forma jurídica? Si existen los contratos de arrendamiento, usufructo y aparcería, ¿Por qué aprobar otro tipo de contrato, cuál es el objetivo de esto? Y en específico, ¿Cuáles son los criterios para aplicar esta figura y cómo se articula o no con los contratos de uso de la Ley 1448 de 2011 y con los contratos de arrendamiento a largo plazo y de leasing previstos en la Ley 1450 de 2011?

El derecho real de superficie es un instrumento ampliamente utilizado en los países que han registrado mayores niveles de desarrollo de la agricultura, como es el caso de Brasil y Argentina, y está diseñado para dar seguridad al desarrollo de proyectos agropecuarios de largo plazo, tanto para pequeños productores como para medianos y grandes. El derecho real de superficie facilita además la conformación de alianzas productivas entre pequeños y grandes agricultores, así como la creación de instrumentos financieros (titularización, fiducia de tierras, uniones temporales, etc.) para facilitar la financiación y capitalización de proyectos de largo plazo.

6. ¿Cómo se armonizará la ley de modificada por las leyes 1453 de 2011 y la ley 1395 de julio de 201 con la figura de restitución contemplada en la ley 1448 de 2011?

En cuanto a la Ley 1453 de 2011, que modifica el Código Penal, de Procedimiento Penal y de Infancia y Adolescencia, hay algunos artículos de esta Ley, relacionados con la tipificación penal de nuevos delitos que afectan derechos sobre bienes inmuebles, y modificaciones al procedimiento de extinción del dominio de bienes ilícitos.

Estas dos leyes, tanto la 1453 como la 1448, son concordantes, la primera complementa a la de Víctimas y Restitución de Tierras, pues tiene un marco de aplicación y fines distintos, que en el mediano plazo ayudará a facilitar los fines de la restitución; por ejemplo, el artículo 9 de la Ley 1453, crea el delito de la usurpación fraudulenta inmuebles, los artículos 33 al 37 crean una serie de delitos por daños en recursos naturales, contaminación ambiental, explotación ilegal de recursos naturales, invasión de áreas de importancia ecológica, y el artículo 42, reforma el delito de lavado de activos.

Como bien se sabe, la Ley 1448, lo que pretende es la regulación del marco de atención y reparación a víctimas, y específicamente en restitución, crea el mecanismo especial de

justicia transicional para garantizar la devolución de los inmuebles a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado y despojo de bienes. Más ésta Ley no regula lo relacionado con el juzgamiento y la sanción de los responsables de estas conductas; es más, dentro de las medidas requeridas para garantizar la seguridad y sostenibilidad de la restitución, está como principal, la sanción penal de quienes tuvieron responsabilidad en estos delitos, pues es la manera de prevenir la repetición de hechos.

Por lo anterior, la Ley 1453, al crear y modificar delitos como los mencionados, que tienen que ver con fenómenos asociados al despojo y usurpación de tierras, constituye un complemento esencial, para la no repetición de hechos y el aseguramiento de los fines del proceso de restitución. Los hallazgos y constataciones que haga la Unidad Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras Despojadas, serán elementos transferidos a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante las respectivas investigaciones penales.

Los delitos referentes a daños y alteraciones ambientales y ecológicas, son un reforzamiento de medidas, para prevenir futuros despojos.

El agravamiento de la conducta penal de lavado de activos, también constituye una medida adicional para combatir el testaferrato, una de las modalidades mayormente presentadas en los casos de despojo de tierras.

La Ley 1453 también modifica el procedimiento de extinción de dominio que estaba contemplado en la Ley 793 de 2002. La extinción del dominio puede llegar a ser una medida eficaz para contrarrestar delitos de lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y otros, que también tienen relación con el despojo y usurpación de tierras. La forma en que se armonizan este procedimiento con el de restitución de tierras se basa en la competencia preferente que tiene el proceso de restitución.

Es decir, si hay tierras que estén siendo objeto de procesos de extinción del dominio, pero sobre esas se constatan víctimas de despojo y abandono de tierras por el desplazamiento forzado, tiene prevalencia el proceso de restitución regulado en la Ley 1448 de 2011 sobre el proceso de extinción de dominio. La restitución es el derecho preferente, por ello, mal haría el estado extinguiendo el dominio de tierras cuando el mecanismo judicial eficaz sería la restitución a las víctimas.

De igual manera, como no todos los bienes que son objeto de extinción de dominio fueron arrebatados o despojados a víctimas del conflicto armado, éste proceso seguirá siendo efectivo en esos otros casos. La Ley 1448 en su artículo 113 (numeral 8) prevé que al fondo de bienes de la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Tierras, ingresarán las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción del dominio y las que estén siendo administradas por la Dirección Nacional de Estupefacientes; con ello, se pretende aprovechar los bienes que tengan vocación agropecuaria para ser destinados a la compensación en especie a las víctimas que no puedan ser restituidas y a los terceros de buena fe exenta de culpa que logren demostrarlo durante el proceso de restitución.

De otra parte, la Ley 1395 de 2010, reforma el Código de Procedimiento Civil. Respecto al proceso de restitución previsto en la Ley 1448, pese a que éste se trata de un

procedimiento especial con unas competencias y etapas procesales específicas, en todo caso, los jueces especiales para la restitución deberán tomar atenta nota de las nuevas normas procesales civiles, pues se hace una remisión a éstas cuando el asunto no está específicamente regulado de manera diferente en la ley de víctimas. Ya frente a cada caso específico el juez establecerá la forma de armonización de ambas normas.

7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural plantea que "La nueva política de Desarrollo Rural se adelantará en 25 Áreas de Desarrollo Rural". ¿De qué manera estas Áreas son determinantes para el proceso de Desarrollo Rural que propone la Administración actual?, ¿Cuál es la delimitación geoespacial en el territorio colombiano de estas zonas?, ¿Cuáles serían sus características diferenciadoras principales en cada una de ellas?, y ¿Cómo participaron lo(a)s campesino(a)s, indígenas y afrodescendientes?

Las Áreas de Desarrollo Rural son zonas relativamente homogéneas desde el punto de vista ambiental, económico y social, con potencial y estructuras productivas similares, conectadas con mercados existentes y con facilidad de acceder a mercados potenciales, que no responden a la división político-administrativa sino a criterios de microrregiones, que constituyen escenario naturales para coordinar y concertar la acción del Estado en materia de desarrollo económico y de provisión de servicios básicos de salud y educación, y de provisión de la infraestructura productiva mínima para sustentar el desarrollo del medio rural. Dado que la estrategia de desarrollo rural que se adopta en el proceso de ley está orientada a reducir los niveles de pobreza rural y a mejorar las posibilidades de las regiones colombianas a participar de los beneficios del desarrollo, su selección se establece fundamentalmente por indicadores de pobreza y de calidad de vida, así como de potencial para vincularse con mercados competitivos, rentables y sostenibles en el largo plazo.

8. Considerando que los desplazados-despojados en muchos sitios (y por diversos factores) no pueden regresar, ¿Qué se va a hacer (y de qué manera) para que los derechos de los desplazados sean protegidos frente a la aplicación de las leyes 791 de 2002 y 1182 de 2008?

La impletación de la política de restitución de tierras velará por el retorno efectivo y entrega material de las tierras a las víctimas que sean beneficiadas, para ello ya se está articulando el trabajo de la futura unidad especial para la gestión de la restitución de tierras junto con el programa de retorno de Acción Social.

En cuanto a la manera como se protegerán los derechos de las víctimas frente a los procesos de prescripción adquisitiva de dominio y saneamiento de la pequeña propiedad rural, de las leyes 791 de 2002 y 1182 de 2008, es claro que si la posesión que se pretende aducir para dar pie a la prescripción o al saneamiento de la falsa tradición está basada en un hecho de despojo o abandono de tierras por el conflicto armado, el caso deberá ser resuelto por el nuevo procedimiento de justicia transicional para la restitución, y ésta tendrá preferencia frente a los demás procesos.

Junto con la Procuraduría Generla de la Nación, en su delegada para asuntos agrarios y ambientales, ya se está iniciando un trabajo armónico para la identificación de procesos de pertenencia y saneamiento que estén viciados por el despojo.

Como dentro de la Ley 1448, se estableció la norma de acumulación procesal, la Unidad Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras, tomará especiales medidas para la identificación de los casos en los que esté en curso procesos de prescripción y saneamiento, con miras a pedir la acumulación procesal dentro del proceso de restitución.

Igualmente, seguirán vigentes y aplicándose las medidas de protección de tierras tanto por las vía individual como colectiva, con miras a alertar a los operadores judiciales dentro de los procesos civiles de pertenencia y saneamiento de la propiedad sobre eventuales despojos de tierras.

9. ¿Por qué se insiste en los lineamientos del Estatuto de Desarrollo Rural declarado inexequible por la Corte Constitucional en la anterior administración, cuando el gobierno de Juan Manuel Santos presentó claramente un diagnóstico diferente?

10. ¿Cuáles son las Zonas de Desarrollo Empresarial solicitadas, nombre de las empresas, áreas, zonas y cultivos?

11. ¿Cuáles serían los lineamientos técnicos y jurídicos que definiría n esta figura de Zonas de Desarrollo Empresarial?, ¿Se ha pensado en una reglamentación novedosa en cuanto a esta figura contemplada en la Ley 160 de 1994?

12. ¿Cómo se surtirá el proceso de consulta del Proyecto General Agraria y de Desarrollo Rural con los grupos étnicos?

Las Zonas de Desarrollo Empresarial no están consideradas en el Proyecto de Ley. Actualmente no existe ninguna. Los lineamientos de esta figura están definidos en la Ley 160 de 1994.

El proceso de Consulta Previa con los grupos étnicos se adelantará de acuerdo con las normas legales que regulan la materia, y en estrecha coordinación con las autoridades legalmente constituidas para el efecto. El Ministerio de Agricultura ya acordó con las autoridades indígenas y afrocolombianas el procedimiento establecido para la consulta previa del Proyecto de Ley, que implica más de 70 reuniones con diferentes comunidades étnicas en todas las regiones del país.

13. ¿Qué medidas adoptará el gobierno para realizar el seguimiento a las inversiones de extranjeros y nacionales en la compra de tierras y evitar situaciones que se opongan a los derechos de las víctimas del despojo o abandono forzado de tierras en zonas en que ocurrieron desplazamientos, especialmente para evitar oposiciones de terceros en los procesos de restitución de la Ley de Víctimas?

Como lo hemos contestado anteriormente en otros cuestionarios de control político, no es el Ministerio de Agricultura la entidad encargada de velar o regular la inversión extranjera en nuestro país; así como tampoco llevamos registro alguno de transferencias de propiedad, o concentración de la propiedad.

En cuanto a las medidas para evitar riesgos y obstáculos que interrumpan o dificulten la restitución de tierras a las víctimas, siguen teniendo vigencia, y se fortalecerán los procesos de protección de tierras y territorios tanto por las vías individual, colectiva y étnica. Igualmente la Unidad Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras

Despojadas, tomará medidas efectivas en el registro y representación de las víctimas que se lo soliciten ante el proceso judicial de restitución.

14. Cuál es el balance de la implementación del Plan Choque de Restitución y Formalización (se anexa documento del INCODER en el que se definen las metas del Plan). Al respecto, igual responder a las siguientes preguntas particulares.

Debe aclararse que el Plan de Choque no se limitó a procedimientos de restitución administrativa y formalización, sino que se ejecutó en ocho (8) componentes, ejecutados durante el período comprendido entre octubre 2010 y julio 2011.

En general puede afirmarse que el balance es altamente positivo, si se tiene en cuenta que en la mayoría de los componentes superaron las metas propuestas.

- ¿Cuántas hectáreas han sido objeto de aplicación de este plan?

En relación con el alcance de esta pregunta vale decir que cada uno de los ocho (8) componentes del Plan de Choque, tiene indicadores diferentes que están dados por el número de procesos culminados, casos analizados y diagnosticados, predios formalizados, hectáreas con posibilidades reales de restitución, hectáreas tituladas, familias beneficiadas, e.t.c.

Así las cosas, respecto al componente denominado Predios del DNE, se debe resaltar que no se recibieron predios por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER-, sino un total de 94 carpetas o expedientes correspondientes a 114 predios que fueron sometidos a una metodología diseñada por la Subgerencia de Tierras Rurales del INCODER, para facilitar el análisis jurídico y la caracterización agroecológica de los bienes rurales que contaran con sentencia de extinción de dominio en firme, con el propósito de que una vez diagnosticados positivamente, fueran transferidos de forma definitiva al INCODER, aquellos predios con comprobada vocación agropecuaria que estén libres de cualquier tipo de limitante jurídico, para implementar en los mismos programas de acceso a la tierra para la población campesina o vulnerable.

Frente a los componentes denominados Zonas de Reserva Campesina y Proyectos Especiales es preciso señalar que los indicadores de avance de estos ítems no son de carácter cualitativo sino cuantitativo, toda vez que no involucran cifras ni indicadores concretos como hectáreas, familias beneficiadas e.t.c., sino actividades tales como elaboración de planes de acción o implementación de Áreas de Desarrollo Rural y de Zonas de Consolidación, reactivación de Zonas de Reserva Campesina Existentes, entre otras.

En ese orden de ideas, solo es posible cuantificar las hectáreas intervenidas con corte a 14 de junio de 2011, en seis (6) componentes que por su naturaleza y alcance permiten establecer este indicador, los cuales se relacionan a continuación:

1. Titulación de Baldíos: Adjudicaciones efectivamente realizadas en desarrollo del Plan de Choque 71.143,21 hectáreas **tituladas**.

2. Predios DNE: Los 33 predios que una vez sometidos a la metodología referida ~~y~~ se calificaron como aptos para la realización de programas de reforma agraria, equivalen a 2.535,14 hectáreas **adjudicables**.

3. Comunidades Indígenas: Atañe a cuatro (4) resguardos constituidos y una (1) ampliación de resguardo, por lo tanto en este componente se **titularon o adjudicaron** 3.055,42 hectáreas.

4. Negritudes: Los cinco (5) territorios colectivos constituidos, en vigencia del Plan Choque, corresponden a 7.047,04 hectáreas **tituladas**.

5. Predios Del Fondo Nacional Agrario: Los noventa y cuatro (94) predios formalizados que representan el mismo número de familias beneficiarías de Unidades Agrícolas Familiares – UAF; representan 1.358,96 hectáreas **formalizadas**.

6. Restablecimiento o restitución de derechos a la población campesina desplazada: Este componente se refiere a diecinueve (19) casos de los cuales trece (13) se encuentran finalizados, representan 14.278,00 hectáreas con **posibilidades reales de restablecimiento**.

La sumatoria de los ítems descritos, arroja un resultado total de 95.524 Hectáreas intervenidas en ejecución del Plan de Choque.

- ¿En dónde se ubican estos predios?

En todo el territorio nacional.

- ¿Qué problemáticas se han identificado para la implementación correcta del Plan de Choque?

En términos generales, los principales obstáculos para la ejecución de los diferentes componentes del Plan de Choque son los ritualismos que imponen los procedimientos administrativos, la ausencia de una facultad de policía en cabeza del Instituto que le permita recuperar materialmente los predios, los fenómenos de la naturaleza (Ola Invernal) que afectaron realización de visitas en algunos procedimientos adelantados y las intervenciones y oposiciones de particulares respecto de los trámites.

- **¿Qué comunidades indígenas y afrodescendientes fueron beneficiarios?**

A 14 de junio de 2011, de la ejecución del componente de Comunidades indígenas y afrodescendientes del Plan de Choque, se han obtenido los siguientes resultados:

Comunidades Indígenas:

- Constituciones: 4
- Ampliaciones: 1
- Procesos de ajustes de levantamiento topográfico: 15
- Ampliaciones pendientes de concepto de Minambiente: 12

Comunidades Negras:

- Títulos colectivos: 5
- Hectáreas: 7.047,04
- Familias: 637
- Ajustes de levantamiento topográfico: 4
- Concepto de la Comisión Técnica Ley 70/93: 3

- ¿Qué montos presupuestales se han invertido y número de personas vinculadas en estos procesos?

El monto total invertido para la puesta en marcha y ejecución del Plan Choque Octubre 2010 – Junio 2011, fue de 3.187 millones de pesos, con lo que se cubrieron gastos de contratación de personal, viáticos y gastos de viaje para la realización de visitas técnicas y demás actividades administrativas.

- ¿Cuáles son los avances sobre las zonas de reserva campesina (pág. 14 documentos anexo)

- Se avanzó en la constitución de agendas de trabajo en Guaviare, Cabrera, Arenal - Morales, Valle del Río Cimitarra y Pato Balsillas y en Bajo Cuembi y Comandante (aunque en Puerto Asís con dificultades de orden público).

- Se ha recopilado información de carácter nacional, regional y local sobre las Zonas de Reserva Campesina y las regiones donde se prevé la constitución de nuevas y se elaboró documentos de caracterización por parte de los profesionales en Zona, está en curso el análisis y validación de los mismos.

- Se adelantaron las gestiones requeridas por la Gerencia General, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra y Alcaldes de los municipios de Remedios, Yondó, San Pablo y Cantagallo para tramitar y sustentar el levantamiento de la suspensión de la ZRC del valle del río Cimitarra, lo cual se concretó con el Acuerdo 240 del 22 de febrero de 2011 del Consejo Directivo del INCODER.

- Se está trabajando en la construcción de la agenda conjunta MADR, para reactivación o creación de los Comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria CDDR en el marco de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario CONSEA y reactivación o creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR, priorizando los departamentos donde hay constituidas o se prevé la constitución de nuevas ZRC, con el siguiente avance:

CONSEA	Realizados	Bolívar, Antioquia, Guaviare, Meta, Sucre, Caquetá, Norte de Santander, Cesar
	Convocados	Putumayo
	Concertados (sin agendar)	Cundinamarca
CMDR	Realizados	Cabrera, Arenal, Morales
	Concertados (sin agendar)	San Vicente del Caguán, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno, Puerto

		Asís

- El Índice de Capacidad Organizacional ICO, se encuentra en un 87% de avance de las seis (6) zonas a reactivar. Además, se ha consolidado información de 81 organizaciones comunitarias rurales y se está validando la base de datos conforme a los envíos parciales de los profesionales en zona y elaborando el análisis de variables que arroja la encuesta aplicada.

- Se aplicaron 12 Índices de Capacidad Institucional municipal ICI, en proceso la consolidación, validación y análisis de la información recolectada.

- Se han realizado reuniones de concertación con la institucionalidad regional pública y privada y organizaciones de la comunidad con presencia en la región de Montes de María. Así mismo, se cuenta con la vinculación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Acción Social y cooperación Internacional (Reuniones de articulación interinstitucional de las entidades del estado y la participación de organizaciones privadas (3 jornadas y constitución Comité interinstitucional en torno a la constitución de Zonas de Reserva campesina en la región de Montes de María). Se dispone de acuerdos de entendimiento y un Convenio de Asociación para apoyar las gestiones en el proceso de constitución de la(s) ZRC. El convenio de asociación se suscribió entre INCODER y la Fundación Red de Desarrollo y Paz de los Montes de María FRDPMMa para "Aunar esfuerzos y recursos para el diseño, implementación y seguimiento de estrategias y acciones orientadas a la planificación de la región, con base en el conocimiento y caracterización biofísica, económica y social del territorio; la identificación de las demandas, expectativas e interacciones locales y desarrollo de procesos participativos de concertación y socialización que conduzcan a contar con los estudios, información y bases institucionales para la delimitación y constitución de Zonas de Reserva Campesina – ZRC- en la región de Montes de María". En el marco del convenio se realizará la aplicación de la Evaluación socioeconómica, ambiental y participativa ESAP para caracterización de la región y formulación y diseño del Plan de Desarrollo Sostenible de la(s) Zonas de Reserva Campesina prevista(s).

- Se encuentra en trámite de suscripción de convenios que facilitarán la aplicación en campo la Evaluación socioeconómica, ambiental y participativa ESAP para caracterización de la región o ZRC respectiva y formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible PDS de las ZRC a constituir y la actualización de los PDS en las ZRC a reactivar.

CONVENIO DE ASOCIACION	**ZRC**
INCODER – Pontificia Universidad Javeriana	• Cabrera (Reactivar) • Guaviare (Reactivar) • Bajo Cuembi y Comandante (Reactivar) • Catatumbo (Constituir)
INCODER - Corporación de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio CDPMM	• Valle del Río Cimitarra (Reactivar) • Arenal y Morales (Reactivar)
INCODER – Asociación Municipal de Colonos del Pato Balsillas AMCOP	• Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas (Reactivar)

- Se diseñaron los instructivos de aplicación para la ESAP y está en proceso la elaboración del instructivo de actualización del PDS, aunque se definieron los lineamientos para actualización del PDS y componente ambiental del territorio. Se encuentran en proceso los convenios para facilitar los aspectos logísticos y administrativos de su aplicación en Zona.

- Realización de eventos para establecer delimitación preliminar de nuevas ZRC y se han definido lineamientos y estrategias para el diagnóstico regional y elaboración de los planes de desarrollo sostenibles en Montes de María y aunque no se encuentre priorizada para 2011, las siguientes:

  - ✓ Realización tres (3) sesiones de trabajo para concertar Agenda de constitución ZRC Sumapaz.
  - ✓ Realización primera visita técnica a las regiones de Catatumbo, Ariari-Güejar-Cafre, Lozada-Guayabero en la Región de la Macarena, en Inzá, Totoró y Páez en el Departamento del Cauca para constitución ZRC.

- Se ha coordinado y articulado el apoyo de la Unión Europea y la Unidad Administrativa Especial del Sistema Nacional de Parques Naturales para financiar el proceso de constitución de dos (2) ZRC en la región de la Macarena (Meta).

- ¿Qué entidad es responsable del Plan, el INCODER o el MAVDT y cómo se articulan con las demás entidades que intervienen?

La entidad responsable de la aplicación y ejecución del Plan Choque es el INCODER; toda vez que tiene como objetivo dinamizar las actividades que corresponden misionalmente al INCODER, que por cualquier circunstancia se encontraban paralizadas, con niveles de ejecución muy bajos o con movimientos inerciales.

No obstante, los diferentes componentes del Plan de Choque requirieron de la actuación y coordinación con autoridades y entidades de diversa índole, y contó con el apoyo del MADR.

- De igual manera, se indica que se recibieron los 114 predios de estupefacientes pág. 14 y 15. ¿Qué problemas o ventajas se han identificado. Qué entidad los recibió, el MADR o el INCODER?

Como ya se indicó dentro del componente DNE del Plan de Choque no se recibieron predios por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER-, sino un total de 94 carpetas o expedientes correspondientes a 114 predios que fueron sometidos a una metodología diseñada por la Subgerencia de Tierras Rurales del INCODER.

En el escenario del Plan de Choque, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, propuso un Plan de Acción en conjunto con la Dirección Nacional de Estupefacientes- DNE, para facilitar el análisis jurídico y la caracterización agroecológica de los bienes rurales que contaran con sentencia de extinción de dominio en firme, con el propósito de que una vez diagnosticados positivamente fueran transferidos de forma definitiva al INCODER; los predios con comprobada vocación agropecuaria y que estén

libres de cualquier tipo de limitante jurídico, para implementar en los mismos programas de acceso a la tierra para la población campesina o vulnerable.

El procedimiento diseñado y aplicado por la Subgerencia de Tierras Rurales-INCODER dentro del Plan Choque se ejecutó en dos etapas: la primera agotada para la vigencia octubre – diciembre 2010, que se inició con el recibo por parte del INCODER de un listado de 114 predios rurales junto con sus respectivos expedientes y posterior análisis jurídico, fiscal y técnico, que finalizó con la caracterización por parte del grupo interdisciplinario de profesionales de los predios considerados aptos para adelantar programas de desarrollo rural.

La segunda fase se desarrolló en la vigencia comprendida entre enero - mayo de 2011, en la que se procedió a informar a la DNE, los resultados obtenidos en la primera fase para concertar y concretar mecanismos y condiciones para la transferencia de los inmuebles con vocación agropecuaria, que serán entregados al INCODER para adjudicarlos a sujetos de reforma agraria, a través de las Direcciones Territoriales, conforme lo previsto en las normativas vigentes.

Como consecuencia de la ejecución de la primera etapa se determinó que solo treinta y tres (33) inmuebles resultaron ser predios viables desde el punto de vista técnico y jurídico para ser destinados a programas de acceso a la tierra para la población sujeta de reforma agraria mediante el desarrollo de proyectos productivos. Los demás predios, fueron calificados como no aptos ya sea porque no permiten la ejecución de proyectos productivos sostenibles debido a que no poseen las características económicas, fisiográficas y agroecológicas para la producción, o presentan afectaciones desde el punto de vista jurídico que requieren ser saneadas para posibilitar su recibo por parte del INCODER.

Los resultados anotados fueron socializados y comunicados por parte del INCODER a la Dirección Nacional de Estupefacientes-DNE el nueve (9) de marzo de 2011, escenario en que se planteó a la DNE la necesidad de definir los mecanismos que la DNE utilizaría para realizar la entrega efectiva de los predios considerados VIABLES al INCODER; toda vez que todos los inmuebles presentaban para el momento del estudio varias vigencias pasadas sin cancelar por concepto de Impuesto Predial Unificado, que hacían necesario que la DNE determinara las acciones que considerara pertinentes para el pago o saneamiento esas deudas, para habilitar la transferencia definitiva de los 33 inmuebles aludidos al Instituto.

A la fecha, el INCODER no ha recibido pronunciamiento oficial frente a la propuesta contenida en el párrafo anterior, ni ha efectuado la transferencia de ninguno de los 33 predios considerados viables, a pesar de que se ha requerido a la DNE en múltiples oportunidades.

16. **¿Cómo se articulan las acciones del Plan de Choque que adelanta el MAVDT Y/O INCODER con las acciones que se realizan por los fiscales y operadores de justicia y paz, en casos como los de Chibolo, Magdalena (Bloque Norte), Urabá (BEC y Bloque Bananero), Magdalena Medio (predios entregados por alias Macaco, con medidas de protección, entre otros).**

En primer lugar, hay que aclarar que el Plan de Choque de Restitución y Formalización de Tierras fue una estrategia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, y no del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En cuanto a la articulación entre las acciones del Plan de Choque y la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, ha sido permanente, por cuanto, los procesos administrativos que adelanta el INCODER para lograr el restablecimiento de derechos de las población víctima de desplazamiento forzado y despojo, no alcanzan a tener un efecto definitivo que logre la restitución material y efectiva de los predios.

Los procesos administrativos desarrollados por el INCODER, culminan en procesos de restablecimiento de las relaciones jurídicas que tenían los campesinos con las tierras, revocatorias de decisiones administrativas anteriores que hubieran perjudicado a los campesinos, adjdicacíones, extinciones del dominio, más no en una restitución material. Esto por cuanto el INCODER, dentro de sus funciones no tiene las competencias para la práctica de desalojos y recuperaciones materiales de propiedades.

Por ello, todos los casos se han articulado con la Fiscalía General de la Nación, y recientemente con la nueva Subunidad élite de tierras, creada al interior de la Unidad de Justicia y Paz, con quienes buscamos por intermedio de decisiones judiciales al interior de dicho proceso, la entrega material y efectiva de las tierras que sean restituidas jurídicamente por el INCODER. Así ha sido puntualmente en casos como Chibolo y Ciénaga en Magdalena y Montería en Córdoba.

16. ¿Cómo contribuirá el Proyecto protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada (PPTP) a la fundamentación del Registro Único de Tierras presuntamente despojadas y abandonadas que crea la Ley de Víctimas? Contribuirá el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) a la definición de zonas para la restitución y a la realización de procesos colectivos, no vía demanda – reclamanciones individuales contrariando los principales de la gestión pública?

El Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio que hasta hace poco era de Acción Social pero ahora es del Ministerio de Agricultura, es el cuerpo técnico asesor que desde hace 7 años venía asesorando a las entidades encargadas de las medidas de protección de tierras y territorios, en la individualización de derechos y predios para el respectivo registro de las medidas.

Esta experticia del Proyecto Tierras, fue la que en gran medida contribuyó al mejor desarrollo del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, y por ello, es que se hizo la transferencia de dicho proyecto al Ministerio de Agricultura, para apropiar los avances obtenidos y ganar la experiencia adquirida durante estos años. Este Proyecto es el germen de lo que será la Unidad Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras Despojadas, una vez sea creada y reglamentada.

Evidentemente el RUPTA es la información oficial más completa y confiable que se tiene sobre las tierras que fueron abandonadas por causa del conflicto armado colombiano, es

por ello que este registro está siendo tomado como una de las bases para la definición de las zonas priorizadas en la implementación gradual y progresiva de la Ley 1448.

17. ¿Cree esta cartera (MADR) que es constitucionalmente y legalmente (Ley 489 de 1998) posible que en su calidad de ente rector del Sistema de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (Ley 160 de 1994) y como ente encargado de fijar políticas, se le asignen funciones de organismo ejecutor a través de las unidades que crean la Ley de Víctimas (Unidad de gestión para la Restitución) y el Proyecto de Ley General Agraria y de Desarrollo Rural (UNNATA)? ¿Con ello no se desvirtúa su carácter y posibilita la repetición de experiencias nefastas para la institucionalidad colombiana como las de Agro Ingreso Seguro (AIS)?

En primer lugar Agro Ingreso Seguro no se trataba de una institucionalidad sino de un programa, lo cual es una gran diferencia que hace incomparable este programa con las nuevas instituciones que se crearán como la Unidad Especial para Gestión de la Restitución de Tierras Despojadas y la Unidad Nacional de Tierras y Aguas.

No obstante en gracia de discusión y para enriquecer el debate hagamos el análisis respectivo. La UNATA es un "cerebro" para el sector agropecuario, pues se constituye en la unidad planificadora de los usos del suelo y del agua para la agricultura, a fin de lograr romper la tendencia a la ineficiencia en el uso de estos dos recursos básicos para el desarrollo del sector. Además la UNATA será responsable de analizar, documentar, evaluar y proponer soluciones para los problemas estructurales que más afectan la productividad del sector agropecuario, como es la concentración de la propiedad, la inoperancia de los mercados de tierras en Colombia, el fenómeno de la informalidad en la tenencia de la tierra y el atraso en los mecanismos de actualización catastral en el sector rural.

En cuanto a la Unidad Especial para Gestión de la Restitución de Tierras Despojadas, ésta será un ente administrativo regido por las reglas que serán objeto de reglamentación por las normas del sistema jurídico administrativo. Además, si bien una parte esencial del proceso de restitución será adelantado n fase administrativa, ésta acción termina con un registro de tierras despojadas, como requisito de procedibilidad para ahí sí poder acudir ante la jurisdicción especial para la restitución de tierras; pero en últimas será un juez de la República, autónomo e independiente quien tome las decisiones de restitución.

18. ¿Cuál es la opinión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el proyecto de ley 258 de 2011 – Senado "por la cual se establece un proceso especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones", iniciativa del Senador nariñense Carlos Eduardo Enríquez Maya, autor de la Ley 1182 de 2008 "por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble" en estudio de la Corte Constitucional?, y ¿cómo se compatibiliza con la propuesta de este Ministerio en el Proyecto de Ley General Agraria y de Desarrollo Rural?

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se está promoviendo una política integral de tierras, que incorpora diversos componentes como la restitución a las víctimas, el desarrollo rural, la readecuación de usos del suelo y la formalización de la propiedad, entre otros.

Precisamente en cuanto al componente de formalización de la propiedad, se requieren mecanismos jurídicos especiales que regulen de mejor manera el acceso de la población campesina a títulos de propiedad. Con base en los datos catastrales que maneja el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se ha estimado que el nivel de informalidad en la tenencia de la tierra rural, es cercana al 40%, siendo el porcentaje aún más alto en las zonas de pequeña propiedad campesina.

Con base en los anteriores cálculos si el 40% de los 3.718.000 predios rurales inscritos en el catastro nacional no tiene títulos registrados, habría entonces 1.5 millones de predios rurales sin formalizar, incluyendo los baldíos sin adjudicación culminada e inscrita en las oficinas de registro de instrumentos públicos, así como los de propiedad privada donde han operado alguna de las modalidades que generan informalidad, como la posesión, títulos no registrados, transacciones informales y la falsa tradición.

En el diagnóstico sobre la informalidad de la propiedad rural, el Gobierno Nacional ha constatado que este fenómeno surgió de una ausencia de cultura de registro, del desconocimiento de trámites y requisitos de formalización, de los pocos incentivos para formalizar los derechos de propiedad, de las dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro, de la ineficacia de los procedimientos ordinarios civiles para resolver este generalizado fenómeno, y de los elevados costos y largos tiempos de los procedimientos.

En el análisis de la situación de tierras despojadas y abandonadas a causa del conflicto armado, también se ha visto asociado un alto porcentaje de informalidad en las regiones del país que fueron afectadas mayormente. Esto ha encendido las alarmas, por cuanto la informalidad de los derechos sobre la tierra ha sido un factor que facilitó el despojo; por ello, en esta política integral, la formalización de la propiedad se ve también como una medida de prevención y no repetición del despojo.

Otros de los fines por los cuales desde este Ministerio se ha asumido el liderazgo en la formulación e implementación de una política de formalización de la propiedad, son lograr el arraigo de la población, el desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenible y la seguridad jurídica en los derechos sobre la tierra.

Los beneficios de la formalización son muchos: Da a las familias rurales un activo cierto que respalda el crédito destinado a la inversión de largo plazo y les permite el acceso a los instrumentos de desarrollo rural que ofrece el Estado; estimula el mercado de alquiler de tierras agrícolas induciendo a un mejor uso de las tierras y generando mayor movilidad laboral rural; contribuye a la protección de la integridad ecosistémica y la diversidad biológica y cultural del territorio nacional al ordenar la ocupación de áreas ambientalmente sensibles; protege y garantiza los derechos de tenencia de las distintas etnias; atenúa los conflictos entre vecinos por la delimitación de las tierras y permite mayor control de los cultivos ilícitos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 452 de diciembre de 2010, creó el Programa de Formalización de la Propiedad con una unidad coordinadora liderada por el Ministerio, en la que hacen parte activa las diversas entidades responsables en la materia como INCODER, IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, Proyecto de Protección de Tierras, DNP, y la Federación Nacional de Departamentos. En este escenario interinstitucional, se ha diseñado una metodología de

barrido, un procedimiento masivo, integrado y participativo para el saneamiento de la propiedad privada, la adjudicación de baldíos, el catastro y el registro.

Se proyecta crear un Sistema de Información para la Formalización y Restitución de Tierras que administrará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Este Sistema, que asocia las bases de datos espaciales prediales, con información alfanumérica, articulará los sistemas de información de todas las entidades participantes, para la implementación de campañas de formalización, que sanee de manera generalizada la situación de informalidad de las regiones.

Para la implementación de esta política se requiere efectuar ajustes institucionales, normativos y de procedimientos. Están ya en trámite decretos orientados a reducir los costos notariales y de registro y desde fines del año pasado la Unidad Coordinadora del Programa de Formalización viene liderando varios grupos de trabajo en los que participan distintas entidades con funciones en los temas de registro, catastro, formalización de tenencia y titulación predial (IGAC, SNR, INCODER, DNP, CSJ). Estos grupos están formulando y tramitando los ajustes normativos necesarios y definiendo un procedimiento para adelantar campañas masivas de formalización que lleven a la reducción de los altos costos y tiempos asociados a la informalidad, cuidando que se cumpla el debido proceso y se de la necesaria publicidad a los casos adelantados.

También se ha previsto la formulación de ajustes legales. El proyecto de Ley 242/11/ Senado, de iniciativa del Gobierno Nacional, considera ampliar la cobertura de los servicios de registro, creando el llamado "Registro Móvil", incorpora la ampliación del uso de medios electrónicos y la simplificación de trámites en el proceso de registro. Igualmente propone avanzar en la interrelación de catastro y registro, mecanismo que contribuye a la formalización y a dar mayor certeza jurídica a la propiedad.

El Proyecto de Ley de Desarrollo Rural, que está próximo a surtir el proceso de consulta previa con las comunidades étnicas para posteriormente ser radicado en el Congreso, incluye un capítulo especial orientado a modernizar el proceso de formalización de la propiedad, y mejorar la coordinación interinstitucional de los entes que participan en el proceso de formalización y titulación. En este proyecto se propone cambiar la legislación actual introduciendo un procedimiento masivo, integrado y participativo para el saneamiento de la propiedad privada, la adjudicación de baldíos, el catastro y el registro. Este proyecto de ley plantea crear la Unidad Administrativa Especial para la Formalización de la propiedad Rural, entidad especializada de carácter temporal para gestionar los procedimientos de formalización, y una justicia agraria con un procedimiento especial que facilite a los poseedores el acceso a la propiedad.

No obstante la iniciativa propia del Ministerio, en el Congreso de la República se ha promovido el Proyecto de Ley No. 258 de 2011, "Por la cual se establece un proceso especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones", el cual ya fue aprobado en primer debate. Frente a este proyecto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha hecho aportes y recomendaciones técnicas con miras a que el procedimiento especial contemplado sea congruente con el Programa de Formalización que se venía implementando, y supere limitaciones de los anteriores procedimientos, como el establecido mediante la Ley 1182 de 2008 para el saneamiento de la falsa tradición.

El proyecto de ley No. 258 de 2011 ha generado un escenario en el que se discute y construye un nuevo procedimiento para la formalización expedita de la propiedad. Es respecto a este procedimiento donde los diversos Ministerios y entidades del Estado están ahora deliberando argumentos técnicos para optimizar el proceso. El Programa de Formalización de la Propiedad impulsado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es una política que se debe ver reflejada en los nuevos instrumentos jurídicos, con miras a facilitar su implementación. En la discusión del Proyecto de ley No. 258 de 2011 cabría hacer recomendaciones para este fin.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra coincidencia en la necesidad de regular un nuevo procedimiento que facilite la formalización de la propiedad, y este Ministerio tiene la mejor disposición para respaldar toda iniciativa que apunte a este fin, en un marco de congruencia y articulación con nuestro programa, para la optimización de esfuerzos y recursos.

Puntualmente en cuanto al Proyecto de Ley mencionado, desde este Ministerio se considera que, constituye avances en los siguientes aspectos:

5. Derogaría procedimientos especiales y ordinarios que venían siendo utilizados para la legitimación del despojo, o para la adjudicación irregular de baldíos (Ley 1182/2008; ley 200 del 1936 Art. 12; Código Civil y Código de Procedimiento Civil)

6. Preceptúa la participación obligatoria del Ministerio Público en los procesos de formalización.

7. Al establecer una doble instancia, brinda mayores garantías para quienes se vean afectados por las sentencias.

8. Se articula con la ley de víctimas a través de mecanismos eficaces de prevención del despojo como las siguiente:
   e) La exclusión expresa de los predios que sean vinculados al proceso de restitución de tierras contemplado en la recién aprobada Ley de Víctimas.
   f) La remisión inmediata del proceso a la autoridad competente de restitución, en cualquier momento del proceso cuando el juez encuentre duda sobre la condición de despojo o abandono forzado del predio a formalizar.
   g) La anulación de oficio de las sentencias que formalicen un inmueble con violación de los derechos de la población desplazada despojada o que abandonó forzosamente el inmueble.

5. Prohibe la acumulación de posesiones. Salvo en el caso de herederos de sucesiones ilíquidas y de población desplazada que retorna a su predio de origen.

Igualmente contiene los siguientes aspectos favorables con relación a la formalización de la propiedad rural:

9. Facilita el acceso a la justicia de la población campesina que padece las consecuencias de la informalidad en la tenencia de los inmuebles.

10. Acerca la administración de justicia al sector rural cuando baja la competencia al nivel municipal. Actualmente la necesidad de acudir al juez del circuito hace imposible el

acceso a la justicia para la mayoría de los campesinos que viven demasiado lejos de los cascos urbanos.

11. Prevé un juez civil oficioso, impulsor del procedimiento con facultades especiales para corregir demandas defectuosas, recaudar la prueba necesaria, favorecer a la parte más débil del proceso con asistencia jurídica y representación judicial gratuita; hasta fallar ultrapetita cuando la pretensión no se oriente correctamente.

12. Disminuye costos y tiempos procesales. Es un procedimiento más ágil y expedito pero con mayores garantías para la población vulnerable por desplazamiento, despojo o abandono forzado de los inmuebles.

13. Ordena al juez consultar las bases de datos y demás información institucional pre existente, especialmente la información sobre tierras protegidas y despojadas.

14. Le ordena al juez darle mayor valor probatorio a la información institucional supliendo así la falencia que tienen los campesinos para acceder a esta información.

15. Impone la solución alternativa de conflictos como la principal herramienta para evitar que muchos casos de títulos no registrados o títulos incompletos sean resueltos a través de la conciliación sin que sea necesario acudir a la vía judicial.

16. Elimina el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, lo cual dilata los procesos civiles, cuando falta la voluntad conciliatoria las personas deben poder acudir directamente a la vía judicial sin desgastar a los conciliadores con la expedición de constancias cuando desde el principio las personas tienen claro que no quieren conciliar.

17. Establece un procedimiento de conciliación extrajudicial más ágil y expedito en materia rural.

18. Resuelve el problema de las sucesiones ilíquidas como una de las modalidades más frecuentes de informalidad de la propiedad permitiéndole a los herederos acumular la posesión del causando para efectos de acceder al título del predio por este procedimiento especial.

19. ¿Cuál es la situación de los baldíos titulados y de los predios adjudicados por el INCORA a beneficiarios de programas de reforma agraria que no hubieran realizado la correspondiente inscripción en el registro del título (acto administrativo) al momento de crearse el INCODER y de cedérsele a esta entidad los predios (art. 38 del decreto 1292 de 2003).

En primer lugar, es necesario manifestar que la inscripción del título en la Oficina de Registro es condición *sine qua non* para perfeccionar la transferencia de los derechos de dominio.

Ahora bien, el artículo 38 del Decreto 1292 de 2003, ordenó la transferencia de los predios que figuraban a nombre del INCORA a la entidad que asumiera las funciones de desarrollo Rural (INCODER), lo cual se efectuó entre el año 2003 al año 2007. Dichos predios conforman los bienes fiscales patrimoniales - adjudicables en su gran mayoría- respecto de los cuales por haberse inscrito primero la resolución de transferencia de

INCORA a INCODER antes que aquellas que se expidieron por parte del INCORA a favor de particulares, operó el fenómeno del decaimiento del acto administrativo sobre estas últimas, no siendo hoy susceptibles de inscripción.

Por el contrario, respecto de los terrenos baldíos se aclaró que no operaba dicho decaimiento y por lo tanto, indistintamente de quién haya expedido el acto administrativo de adjudicación de baldíos procede la inscripción.

SISAD DIGITAL

Oficina Asesora Juridica

Diana del Pilar Morales Betancour

Principal SISAD
Tareas
Reportes
Descargar
Asignar
Consultas
Nueva Asignacion
Atencion Directa
Recibir Archivo
Sisad Persona
Ayuda
Salir

Resultados de la consulta

No.	Remitente	Asunto	Fecha	Estado	Orig
00395	Alvaro Echeverria Ramirez ...	Expediente 1003-E Inmueble rur ...	05/01/2006	Archivo de gestión	

TOTAL REGISTROS: 1

TOTAL PAGINAS: 1

Versión para imprimir

Principal | Ingrese

Subgerencia Administrativa y Financiera de Incoder© 2007 v. Digital!

SISAD DIGITAL

Oficina Asesora Jurídica — Diana del Pilar Morales Betancourt

Principal SISAD
Tareas
Reportes
Descargar
Asignar
Consultas
Nueva Asignación
Atención Directa
Recibir Archivo
Sisad Personal
Ayuda
Salir

Resultados de la consulta

No.	Remitente	Asunto	Fecha	Estado	Orig
00803	FEDECAMPO (POPAYAN) ...	Remisiòn copia oficio dirigido ...	09/03/2006	Archivo de gestión	
00803	Alvaro Echeverria Ramirez ...	Solicitud copia del plano de i ...	09/03/2006	Archivo de gestión	

TOTAL REGISTROS: 2

TOTAL PAGINAS: 1

Versión para imprimir

Principal | Ingrese

Subgerencia Administrativa y Financiera de Incoder© 2007 v. Digital

SISAD DIGITAL

Oficina Asesora Juridica

Diana del Pilar Morales Betancou

Principal SISAD
Tareas
Reportes
Descargar
Asignar
Consultas
Nueva Asignacion
Atencion Directa
Recibir Archivo
Sisad Personal
Ayuda
Salir

DATOS DEL DOCUMENTO

Datos del remitente	
Entidad Remitente	Personas Naturales
Persona Remitente	Alvaro Echeverria Ramirez
Datos del destinatario	
Destinatario Inicial	GTT Antioquia (Medellín)
Dependencia Responsable	Director Territorial Antioquia
Datos del Documento	
Número de ingreso al sistema	02267
Numero de Documento	02267
Fecha de Documento	15/05/2007
Medio de Documento	Carta
Tema de Documento	
Asunto	Expediente 1003-E
No. Folios	1
Anexos	
No. Copias	0
Observaciones	
Datos del Trámite	
Tipo de Tramite	Tramite Ordinario
Tratamiento	Normal
Requiere Respuesta?	Si
Fecha de Respuesta	14/06/2007
Estado Actual	Archivo de gestión
Documento Respuesta	02766 de 06/06/2007
Fecha en que fue contestado	06/06/2007
Hora en que fue contestado	8:45:23

Historial de Movimientos del Documento

Microsoft OLE DB Provider for SQL Server error '80040e07'

Error de sintaxis al convertir el valor nvarchar 'emanuel7' para columna de tipo de datos int.

/sisad/includes/Campos.asp, línea 927

384	La Miel	Entregado
10	Panorama	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
12	Portugal	Entregado
12	Portugal	Entregado
380	Mirador	Entregado
380	Mirador	Entregado
12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
380	Mirador	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
384	La Miel	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
12	Portugal	Entregado
12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado

Ludis Solano Reyes	Tolima	Ibagué	2004
Ofir De Maria Restrepo Agudelo	Antioquia	Uramita	2005
Dioselina Bique Villada	Tolima	Ambalema	2005
Leonila Córdoba Valencia	Antioquia	Turbo	2005
Carmen Emilia Silva De Alcaraz	Antioquia	Turbo	2005
Fanny Polanco Rivas	Huila	Yaguará	2005
Arcelia Rico De Cordoba	Huila	Yaguará	2005
Adriana Maria Perez Monroy	Antioquia	Turbo	2005
Yoleima Yosiris Gutierrez Redondo	La Guajira	Dibulla	2005
Agueda Maria Montesino Jimenez	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Esperanza Guarnizo Castro	Tolima	Ambalema	2005
Candelaria Angarita Caceres	Tolima	Ibagué	2004
Deini Torres Mora	Tolima	Ibagué	2004
Marvelith Santiago Quintero	Tolima	Ibagué	2004
Solibeth-Del-Carmen Charris Bahoquez	La Guajira	Dibulla	2005
Anaminta Camargo Carrascal	Tolima	Ibagué	2004
Maria Isabel Herrera Palencia	Antioquia	Turbo	2005
Rosendo Parodi Gomez	La Guajira	Dibulla	2005
Luperle Maria Manzano Salcedo	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Lily Ortiz Cardozo	Tolima	Ambalema	2005
Idali Moreno De Perdomo	Huila	Yaguará	2005
Alba Lucia Diaz Silva	Tolima	Ambalema	2005
Graciela Josefina Blanco Redondo	La Guajira	Dibulla	2005
Onasis Castillo Milian	La Guajira	Dibulla	2005
Rosalba Duran Mena	Antioquia	Turbo	2005
Luz Melida Ruiz Alegria	Antioquia	Turbo	2005
NULL	Casanare	Yopal	2006
Rosmira Mena Leon	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Ricardo Quintero Caicedo	Tolima	Ibagué	2004
Visitación Ortega Martinez	Antioquia	Turbo	2005
Digna Rosa Pertuz Barrios	La Guajira	Dibulla	2005
Maria Elbesia De Rueda Rueda	Tolima	Ibagué	2004
Maria De Jesus Areiza Osorio	Antioquia	Turbo	2005
Denis Maria Acosta Rubio	Antioquia	Turbo	2005
Kety Esteher Lara Gonzalez	La Guajira	Dibulla	2005
Janis Fernandez Sanchez	Antioquia	Turbo	2005
Sonia Isabel De La Hoz Vizcaino	La Guajira	Dibulla	2005

297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
10	Panorama	Entregado
12	Portugal	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
380	Mirador	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
12	Portugal	Entregado
380	Mirador	Entregado
12	Portugal	Entregado
380	Mirador	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
12	Portugal	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado

Ana Cecilia Cano Sanchez	La Guajira	Dibulla	2005
Eufracia Becerra Vega	Tolima	Ibagué	2004
Elocinda Fierro De Quintero	Huila	Yaguará	2005
Federico Antonio Tovar Tova:	La Guajira	Dibulla	2005
Blanca Flor Velandia Guerrero	Tolima	Ibagué	2004
Libia Inés Bran Piedrahita	Antioquia	Uramita	2005
Omaira De Jesus Penagos Vargas	Antioquia	Turbo	2005
Ana Edelmira Ramos Vegas	Antioquia	Turbo	2005
Ofelia Cardozo Rivas	Huila	Yaguará	2005
NULL	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Luz Elena Navarro Santo	Antioquia	Turbo	2005
Mercedes Manchola Rojas	Huila	Yaguará	2005
Virgelina Maria Suarez Suarez	Antioquia	Turbo	2005
Marleny Ortiz De Cerquera	Huila	Yaguará	2005
Rafaela Ibañez Reyes	Huila	Yaguará	2005
Mirama Quintero Tarazona	Tolima	Ibagué	2004
Maria Elsy Castro Moncada	Tolima	Ambalema	2005
Domiciana Vargas Osorio	Huila	Yaguará	2005
Rosalva Vega Villalba	Tolima	Ibagué	2004
Cira Yepes Alvear	Tolima	Ibagué	2004
Dalmira Teran Julio	La Guajira	Dibulla	2005
Marieta Isabel Ruiz Fuente	Antioquia	Turbo	2005
Anadelfa Castillo Chiquillo	Antioquia	Turbo	2005
Yuleima Bayona Serrano	Tolima	Ibagué	2004
Jose Joaquin Llorentes Morales	La Guajira	Dibulla	2005
Julio Omar Tovar Miranda	La Guajira	Dibulla	2005
Dominga Del Socorro Perez Novoa	Tolima	Ibagué	2004
Rosa Lia Duran Guerra	Antioquia	Turbo	2005
Adriana Albarracin Blanco	Tolima	Ibagué	2004
Miryam Castillo Barbosa	Tolima	Ibagué	2004
Maria Concepcion Mejia Fontalvo	La Guajira	Dibulla	2005
Javier Murcia Vega	Tolima	Ibagué	2004
Pedro Manuel Fuertes Mieles	La Guajira	Dibulla	2005
Ana Miladis Basilio Perez	La Guajira	Dibulla	2005
Gladis Perez Padilla	Antioquia	Turbo	2005
Aridaid Quintero Carrascal	Tolima	Ibagué	2004
Mercedes Ramirez Fierro	Huila	Yaguara	2005

12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
380	Mirador	Entregado
380	Mirador	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
4	La Cachucha	Entregado
4	La Cachucha	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
12	Portugal	Entregado
380	Mirador	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
384	La Miel	Entregado

Miladys Vasquez Vasquez	Antioquia	Turbo	2005
Alejandro Ortiz Rojas	La Guajira	Dibulla	2005
Maria Lucia Tovar Campos	Huila	Yaguará	2005
Jorge Amin Paredes Penagos	Huila	Yaguará	2005
Maria Eunice Rojas Goez	Antioquia	Turbo	2005
Nelsy Arrieta Clavijo	Tolima	Ibagué	2004
Luz Mary Tapia Marimon	Antioquia	Turbo	2005
Dina-Luz Cantillo Perpiñan	La Guajira	Dibulla	2005
Sulay Oyola Vallejo	Tolima	Ibagué	2004
Sergia Maria Contreras De Marquez	La Guajira	Dibulla	2005
Ester Maria Amaya Amaya	Tolima	Ibagué	2004
Hipolita Maria De Avila Fontalvo	La Guajira	Dibulla	2005
Ruth Mery Abril De Rojas	Tolima	Ambalema	2005
Carmen Julia Gomez Cantillo	La Guajira	Dibulla	2005
Saida Agudelo Sumalave	Tolima	Ibagué	2004
Gladys Guarin Perez	La Guajira	Dibulla	2005
Everlides Castillo Barbosa	Tolima	Ibagué	2004
Aidely Contreras Ascanio	Tolima	Ibagué	2004
Marina Torres Palacio	Tolima	Ambalema	2005
Maria Rosario Aguirre Herrera	Tolima	Ibagué	2004
Berlides Mora Torres	Tolima	Ibagué	2004
Ana Dilia Ovallos Amaya	Tolima	Ibagué	2004
Nemecio Suarez Giraldo	Tolima	Ibagué	2004
Liliana Mosquera Mosquera	Risaralda	Pereira	2004
Ana Isabel Cordoba Hinestroza	Risaralda	Pereira	2004
Maria Trinidad Parra	Tolima	Ibagué	2004
Danis Ester Hoyos Oliveros	La Guajira	Dibulla	2005
Geraldine Judith Varela Luqueta	Tolima	Ibagué	2004
Marle Martinez Martinez Blanquicet	Antioquia	Turbo	2005
Trinidad Rivas Monje	Huila	Yaguará	2005
Carlely Lozano Ospicio	Tolima	Ambalema	2005
Fredyberto Avendaño Escorcia	Tolima	Ibagué	2004
Neila Rubio Madrid	La Guajira	Dibulla	2005
Yomaira Cecilia Reyes Camargo	Tolima	Ibagué	2004
Mercedes Mendez España	Huila	Yaguará	2005
Ana Mariela Cervantes Guerra	Antioquia	Turbo	2005
Maria Del Carmen Maldonado Cantor	Tolima	Ibagué	2004

297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
380	Mirador	Entregado
383	Buenavista De Caicedo	Entregado
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado
10	Panorama	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
384	La Miel	Entregado
10	Panorama	Entregado
380	Mirador	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
10	Panorama	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
398	La Granja	Sin Entrega
384	La Miel	Entregado
4	La Cachucha	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
10	Panorama	Entregado
4	La Cachucha	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado

Ernestina Arias De-Marriaga	La Guajira	Dibulla	2005
Nidia Vides Ovallos	Tolima	Ibagué	2004
Mary-Luz Marriaga Barrera	La Guajira	Dibulla	2005
Berta Montealegre De Aguirre	Huila	Yaguará	2005
Flor Alba Cruz Suarez	Tolima	Ambalema	2005
Edilma Guerrero Niño	Casanare	Yopal	2006
Aminta De Jesús López Usuga	Antioquia	Uramita	2005
Lilia Rosa Restrepo Giraldo	La Guajira	Dibulla	2005
Emisael Vasquez Romero	Antioquia	Turbo	2005
Yineth Solirian Marin Ireño	Tolima	Ibagué	2004
Luz Miriam Beltran Cubides	Huila	Yaguará	2005
France Elena Toscano Minorta	Tolima	Ibagué	2004
Maria Ilse Ascanio Sanchez	Tolima	Ibagué	2004
Yolanda Carreño Avendaño	Tolima	Ibagué	2004
Maria Leticia García Diaz	Antioquia	Uramita	2005
Jesus Maria Zuñiga Perdomo	Huila	Yaguará	2005
Miladis Esther Vega Vega	La Guajira	Dibulla	2005
Zaide Esther Carrascal De Guerrero	Tolima	Ibagué	2004
Idali Chimbaco De Ramirez	Huila	Yaguará	2005
NULL	Antioquia	Uramita	2005
Aidelith Duran Sepulveda	Tolima	Ibagué	2004
Leonor Camacho Yustres	Huila	Yaguará	2005
Dora Matilde Cardenas Camargo	La Guajira	Dibulla	2005
Noralba Camelo Prado	La Guajira	Dibulla	2005
NULL	La Guajira	Dibulla	2005
Carlos Mercado Perez	La Guajira	Dibulla	2005
Nubia Muñoz Cedeño	Huila	Yaguará	2005
Danis Maria Mendoza Amaris	Tolima	Ibagué	2004
Idali Tovar Campos	Huila	Yaguará	2005
Rita Elena Betancort Martinez	Tolima	Ibagué	2004
Maria Alis Cortes Paez	Tolima	Ibagué	2004
Yazmid Cortes Velandia	Tolima	Ibagué	2004
Uber Americo Roa Palomeque	Risaralda	Pereira	2004
Milagro Arrieta Mercado	La Guajira	Dibulla	2005
Fernando Moreno Duarte	Antioquia	Uramita	2005
Mariela Maturana Hinestroza	Risaralda	Pereira	2004
Norberto Torre Valdez	La Guajira	Dibulla	2005

codigo_predio	nombre_predio	situacion actual predio
380	Mirador	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
380	Mirador	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
380	Mirador	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
380	Mirador	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
12	Portugal	Entregado
384	La Miel	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
10	Panorama	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
385	Los Cambulos	Entregado
13	La Esperanza	Entregado
384	La Miel	Entregado
380	Mirador	Entregado
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado
384	La Miel	Entregado
398	La Granja	Sin Entregar
10	Panorama	Entregado
10	Panorama	Entregado
12	Portugal	Entregado
380	Mirador	Entregado

Beneficiarios	departamento	municipio	Año Vigencia
Gloria Ramirez Villegas	Huila	Yaguará	2005
NULL	Huila	Yaguará	2005
NULL	Tolima	Ibagué	2004
Estella Paredes De Solorzano	Huila	Yaguará	2005
Petrona Herrera Medina	Antioquia	Turbo	2005
Ana Lucia Cortes Porras	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Luz Miriam Andrade Cuellar	Huila	Yaguará	2005
Soraida Lemus Cadena	Tolima	Ibagué	2004
Luceida Ramirez Florez	La Guajira	Dibulla	2005
Anaderly Luna Galindo	Huila	Yaguará	2005
Luz Marina Campo Gamarra	La Guajira	Dibulla	2005
Gladys Del Carmen Alean Paternina	Antioquia	Turbo	2005
Delsa Perez Camargo	Tolima	Ibagué	2004
Eustaquia Moreno Rivas	Antioquia	Turbo	2005
Aide Marina Rosado Peñaranda	La Guajira	Dibulla	2005
Ines Barrera Sandobal	Antioquia	Turbo	2005
Francisco Herrera San Martin	La Guajira	Dibulla	2005
Angelica Araujo Valencia	La Guajira	Dibulla	2005
Sara Esther Pernet Salinas	La Guajira	Dibulla	2005
Mariana Montoya Mena	Antioquia	Turbo	2005
Eugenia Pedroza Sanchez	Tolima	Ibagué	2004
Nery Judith Garcia Vargas	La Guajira	Dibulla	2005
NULL	Tolima	Ibagué	2004
Luz Delcy Arias Rios	Antioquia	Uramita	2005
Toribio Antonio Contreras Avendaño	La Guajira	Dibulla	2005
Nemecia Vega Ramirez	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
Yaneth Padilla Perez	Antioquia	Turbo	2005
Polonia Vergara De Riobo	Tolima	Ibagué	2004
Carmen Flor Perdomo Cuevas	Huila	Yaguará	2005
Maria Eugenia Velez Tamayo	La Guajira	Dibulla	2005
Liney Jhoana Flores Quintero	Tolima	Ibagué	2004
Nelcy Lezama Cedeño	Tolima	Ibagué	2004
Maria De Los Angeles Bedoya Correa	Antioquia	Uramita	2005
Luz Elena Salas Benitez	Antioquia	Uramita	2005
Omaira Isabel Furniele Villadiego	Antioquia	Turbo	2005
Leonor Cuenca De Aguirre	Huila	Yaguará	2005

384	La Miel	Entregado	Ana Elvira Minorta Vda De Ortega	Tolima	Ibagué	2004
384	La Miel	Entregado	Leonor Prieto Cuellar	Tolima	Ibagué	2004
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado	Santiago Cantero Lopez	La Guajira	Dibulla	2005
384	La Miel	Entregado	Isaac Arenas Sepulveda	Tolima	Ibagué	2004
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado	Gladys Cobaleda Ramirez	Casanare	Yopal	2006
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado	Jesus Maria Rodriguez Peñaranda	La Guajira	Dibulla	2005
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado	Alfredo Jaime Polo Rosado	La Guajira	Dibulla	2005
384	La Miel	Entregado	Lufir Mora Torrez	Tolima	Ibagué	2004
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado	Luz Nelly Mogollon Torres	Casanare	Yopal	2006
380	Mirador	Entregado	Marina Mayorca De Cuellar	Huila	Yaguará	2005
380	Mirador	Entregado	Mercedes Montealegre De Perdomo	Huila	Yaguará	2005
398	La Granja	Sin Entregar	Transito Carlos Duran	Tolima	Ibagué	2004
384	La Miel	Entregado	Mabel Jimenez Gomez	Tolima	Ibagué	2004
4	La Cachucha	Entregado	NULL	Risaralda	Pereira	2004
384	La Miel	Entregado	Carmen Rosa Sepulveda Cañizares	Tolima	Ibagué	2004
383	Buenavista De Caicedo	Entregado	Aidee Rondon Castro	Tolima	Ambalema	2005
384	La Miel	Entregado	Claudia Milena Angarita Caceres	Tolima	Ibagué	2004
12	Portugal	Entregado	NULL	Antioquia	Turbo	2005
380	Mirador	Entregado	Matilde Vargas Arias	Huila	Yaguará	2005
380	Mirador	Entregado	Cleotilde Tovar Cuellar	Huila	Yaguará	2005
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado	Nirian Delcarmen Julio Lidueñez	Casanare	Yopal	2006
12	Portugal	Entregado	Ana Victoria Angel Jaramillo	Antioquia	Turbo	2005
385	Los Cambulos	Entregado	Emilia Rangel Biloria	Tolima	Armero (Guayabal)	2004
384	La Miel	Entregado	Yuleima Suarez Contreras	Tolima	Ibagué	2004
12	Portugal	Entregado	Yini Johana Peña Peña Garcia	Antioquia	Turbo	2005
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado	Alcira Hoyos Sanchez	Casanare	Yopal	2006
143	La Florida - Predio De Paso	Entregado	Ofelia Granados Angarita	Casanare	Yopal	2006
384	La Miel	Entregado	Angelmira Payares Acevedo	Tolima	Ibagué	2004
12	Portugal	Entregado	Nobis Jimenez Donado	Antioquia	Turbo	2005
10	Panorama	Entregado	Beatriz Elena Manco Borja	Antioquia	Uramita	2005
297	Santa Rita De La Sierra	Entregado	Pablo Manuel Pastrana Romero	La Guajira	Dibulla	2005
380	Mirador	Entregado	Arcadio Quintero Berrera	Huila	Yaguará	2005